



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**DOCTORADO EN DERECHO**



**CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LA ABOGACÍA Y SU RELACIÓN  
CON EL ROL DEL ABOGADO LITIGANTE EN LA  
ORALIDAD EN LA REGIÓN PUNO - 2022**

**TESIS PRESENTADA POR:**  
**MARGARITA MILAGROS MELENDREZ PAULO**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:**  
**DOCTOR EN DERECHO**

**JULIACA - PERÚ**  
**2025**



**UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
ESCUELA DE POSGRADO  
DOCTORADO EN DERECHO**


**CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LA ABOGACÍA Y SU RELACIÓN  
CON EL ROL DEL ABOGADO LITIGANTE EN LA  
ORALIDAD EN LA REGIÓN PUNO - 2022**

**TESIS PRESENTADA POR:  
MARGARITA MILAGROS MELENDREZ PAULO**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:  
DOCTOR EN DERECHO  
APROBADA POR:**

**PRESIDENTE DEL JURADO** :   
Dr. FÉLIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

**MIEMBRO DEL JURADO** :   
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

**MIEMBRO DEL JURADO** :   
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

**ASESOR DE TESIS** :   
Dr. JESUS MAMANI MAMANI

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** : DERECHO PÚBLICO – P64



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**  
**ESCUELA DE POSGRADO**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 270-2025-D-EPG-UANCV/J**

Lunes, 14 de agosto del 2025

**VISTOS:**

El expediente N°2025-008071 presentado por el (a) Mgtr: **MELENDREZ PAULO Margarita Milagros**, con número de DNI **10029010** y con número de matrícula **1410170019**, del **DOCTORADO EN DERECHO** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" Juliaca.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el (a) Mgtr: **MELENDREZ PAULO Margarita Milagros** con número de DNI. **10029010**, asignado (a) con número de matrícula **1410170019**, del **DOCTORADO EN DERECHO** de la Escuela de Posgrado, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación, de la Tesis Titulada: **CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LA ABOGACÍA Y SU RELACIÓN CON EL ROL DEL ABOGADO LITIGANTE EN LA ORALIDAD EN LA REGIÓN PUNO - 2022** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P64** y;

**Que**, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 13 de noviembre del 2024. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

**Que**, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: **CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LA ABOGACÍA Y SU RELACIÓN CON EL ROL DEL ABOGADO LITIGANTE EN LA ORALIDAD EN LA REGIÓN PUNO - 2022** Elaborado por el (la) Mgtr: **MELENDREZ PAULO Margarita Milagros**, reconocer como Jurados y Asesor a los siguientes docentes:

- Presidente del Jurado : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
- Primer miembro : Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
- Segundo miembro : Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
- Asesor de Tesis : Dr. JESUS MAMANI MAMANI

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

- Fecha : jueves 14 de agosto del 2025
- Hora : 05:00 p.m.
- Lugar : Aula N°208-EPG-CC3-2do piso.

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Doctorado con el grado de **DOCTOR** aprobado en la ley Universitaria N° **30220**.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.


 UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
 ESCUELA DE POSGRADO  
 Dr. Javier Romulo Quispe Zapana  
 DIRECTOR (e)

Ce/Arch: EPG (01)  
Interesado (01)  
Cargo (01)  
Expediente (01)



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**  
**ESCUELA DE POSGRADO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0851-2025-USA-EPG/UANCV**

Juliaca, 13 de agosto del 2025

**VISTOS:**

El expediente N°2025-C-001810 Presentado por el (a) Mgtr. **MELENDREZ PAULO** Margarita Milagros, con número de DNI **10029010** con Código de matrícula N°**1410170019** quien solicita cambio de la terna de jurados y asesor del Comité de Investigación de la Tesis Titulada: **CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LA ABOGACÍA Y SU RELACIÓN CON EL ROL DEL ABOGADO LITIGANTE EN LA ORALIDAD EN LA REGIÓN PUNO - 2022**, Para optar el Grado de **DOCTOR** en **DERECHO**, corresponde a la Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO - P64** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" Juliaca.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente N°. 2025-008048, el Mgtr. **MELENDREZ PAULO** Margarita Milagros, solicita el cambio de la terna de jurados y asesor del Comité de Investigación, de la **Resolución Directoral N°0936-2025-USA-EPG/UANCV**, Resolución Directoral N°1455-2024-USA-EPG/UANCV, de fecha 11 de setiembre del 2024 de cambio de Jurado; Resolución Directoral N°021-2023-USA-EPG/UANCV de aprobación de Proyecto de Investigación, en el que se le asignó a los siguientes Jurados: Presidente al **Dr. Ruth Irma LOPEZ LUNA**, la misma que se cambia por no tener disponibilidad de tiempo, Primer miembro **Dr. Néstor BARRANTES SANCHEZ**, el mismo que se cambia por no tener disponibilidad de tiempo, Segundo Miembro **Dr. Jesus Manuel CRUZ CERVANTES**, el mismo que se cambia por no tener disponibilidad de tiempo, Asesor **Dr. Richard CONDORI CRUZ**, el mismo que se cambia por no ser de Especialidad.

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO. - ACEPTAR EL CAMBIO DE LA TERNA DEL JURADO Y ASESOR DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN**, para su revisión de la y Tesis Titulada: **CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LA ABOGACÍA Y SU RELACIÓN CON EL ROL DEL ABOGADO LITIGANTE EN LA ORALIDAD EN LA REGIÓN PUNO - 2022**, presentado por el (a) Mgtr. **MELENDREZ PAULO** Margarita Milagros del **DOCTORADO** en **DERECHO** conformado por los siguientes docentes:

- Presidente : **Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**
- Primer Miembro : **Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**
- Segundo Miembro : **Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**
- Asesor (a) : **Dr. JESUS MAMANI MAMANI**

**SEGUNDO- AUTORIZAR** el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado de **DOCTOR** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

**TERCERO.- ELEVAR** al Rectorado, Vicerectorado Académico, Vicerectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
 ESCUELA DE POSGRADO  
 .....  
 Dr. Javier Romulo Quispe Zapana  
 DIRECTOR (e)

Cc: Cargo [11]  
 Archivo [11]  
 Interesado [11]  
 JHQZ/mha



TESIS UANCV



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



UNIVERSIDAD ANDINA

"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
ESCUELA DE POSGRADO



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0936-2025-USA-EPG/UANCV**

Juliaca, 21 de julio del 2025

**VISTOS:**

El expediente N°2025-008048 Presentado por el (a) Mgr. **MELENDREZ PAULO** Margarita Milagros, con número de DNI **10029010** con Código de matrícula N°**1410170019** quien solicita cambio de la terna de jurados y asesor del Comité de Investigación de la Tesis Titulada: **CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LA ABOGACÍA Y SU RELACIÓN CON EL ROL DEL ABOGADO LITIGANTE EN LA ORALIDAD EN LA REGIÓN PUNO - 2022**, Para optar el Grado de **DOCTOR** en **DERECHO**, corresponde a la Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO - P64** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" Juliaca.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente N°. 2025-008048, el **Mgr. MELENDREZ PAULO Margarita Milagros**, solicita el cambio de la terna de jurados y asesor del Comité de Investigación, de la Resolución Directoral N°1455-2024-USA-EPG/UANCV, de fecha 11 de setiembre del 2024 de cambio de Jurado; Resolución Directoral N°021-2023-USA-EPG/UANCV de aprobación de Proyecto de Investigación, en el que se le asignó a los siguientes Jurados: Presidente al **Dr. Javier Rómulo QUISPE ZAPANA**, la misma que se cambia por no tener disponibilidad de tiempo, Primer miembro **Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA** el mismo que se cambia por no tener disponibilidad de tiempo, Segundo Miembro **Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBER**, el mismo que se cambia por estar con Licencia por Salud, Asesor **Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**, el mismo que se cambia por no tener disponibilidad de tiempo.

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO. - ACEPTAR EL CAMBIO DE LA TERNA DEL JURADO Y ASESOR DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN PARA su revisión de la y Tesis Titulada: CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LA ABOGACÍA Y SU RELACIÓN CON EL ROL DEL ABOGADO LITIGANTE EN LA ORALIDAD EN LA REGIÓN PUNO - 2022, presentado por el (a) Mgr. MELENDREZ PAULO Margarita Milagros del DOCTORADO en DERECHO conformado por los siguientes docentes:**

- |                        |  |
|------------------------|--|
| <b>Presidente</b>      | <b>: Dra. RUTH IRMA LOPEZ LUNA</b>       |
| <b>Primer Miembro</b>  | <b>: Dr. NÉSTOR BARRANTES SANCHEZ</b>    |
| <b>Segundo Miembro</b> | <b>: Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES</b> |
| <b>Asesor (a)</b>      | <b>: Dr. RICHARD CONDORI CRUZ</b>        |

**SEGUNDO- AUTORIZAR** el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado de **DOCTOR** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

**TERCERO.- ELEVAR** al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

*[Handwritten signatures and stamps]*



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
ESCUELA DE POSGRADO  
*[Signature]*  
Dr. Juan Benites Noriega  
DIRECTOR (e)

*[Handwritten signature]*  
CRUZ C

Cc: Cargo (1)  
Archivo (1)  
Interesado (1)



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**  
**ESCUELA DE POSGRADO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 970-2023-USA-EPG/UANCV**

Juliaca, 17 de octubre del 2023

**VISTOS:**

El expediente N° 010031, Presentado por el (a) Mgr: MELENDREZ PAULO MARGARITA MILAGROS, con número de DNI 10029010 y asignado (a) con código de matrícula N° 1410170019, quien solicita cambio de JURADOS del Proyecto de Tesis titulado: CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LA ABOGACÍA Y SU RELACIÓN CON EL ROL DEL ABOGADO LITIGANTE EN LA ORALIDAD EN LA REGIÓN PUNO – 2022 Línea de Investigación: DERECHO PÚBLICO – P64. Para optar el Grado Académico del DOCTORADO EN DERECHO, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", de la sede Central JULIACA.

**CONSIDERANDO:**

Que, el (a) Mgr: MELENDREZ PAULO MARGARITA MILAGROS, quien solicita el cambio de PRIMER MIEMBRO del Comité de Investigación, aprobado con Resolución Directoral No 021-2023-USA-EPG/UANCV, de fecha 22 de marzo del 2023, en el que se le asignó como PRIMER MIEMBRO el (a) Dr. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS, los mismos que se cambia por por no disponer tiempo.

Que, el referido Dictamen de Tesis fue aprobado por los jurados el 08 de noviembre del 2022, registrado en el Folio N° 000713 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestría, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario:

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO. - ACEPTAR EL CAMBIO DEL PRIMER MIEMBRO DE LA TERNA DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN,** para su revisión de la Tesis titulada: **CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LA ABOGACÍA Y SU RELACIÓN CON EL ROL DEL ABOGADO LITIGANTE EN LA ORALIDAD EN LA REGIÓN PUNO – 2022** Presentado por el (a) Mgr: MELENDREZ PAULO MARGARITA MILAGROS, Conformado por los siguientes docentes:

- |                 |   |                                       |
|-----------------|---|---------------------------------------|
| Presidente      | : | Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA       |
| Primer Miembro  | : | Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA |
| Segundo Miembro | : | Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES      |
| Asesor          | : | Dr. JESUS MAUEL CRUZ CERVANTES        |

**SEGUNDO- AUTORIZAR** el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de DOCTOR de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

**TERCERO.- ELEVAR** al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Registros, Comuniquese y Archívese



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Venceslao Córdova Cast  
DIRECTOR (c)



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
ESCUELA DE POSGRADO

Mg. PERCY GOZALO PUMA PUMA  
SECRETARIO ACADÉMICO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 021 -2023-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 22 de marzo del 2023.

**VISTOS:**

El expediente N° 045155, de fecha 22 de diciembre del 2022, presentado por el (la) Mgfr. MELENDREZ PAULO MARGARITA MILAGROS, con DNI N.º 10029010, asignado (a) con código de matrícula 1410170019, quien solicita resolución de aprobación de proyecto de tesis titulado: **CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LA ABOGACÍA Y SU RELACIÓN CON EL ROL DEL ABOGADO LITIGANTE EN LA ORALIDAD EN LA REGIÓN PUNO - 2022** Línea de investigación **DERCHO PÚBLICO - P64**, para optar el grado de: **DOCTOR EN DERECHO**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez Sede Central Juliaca.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad de alto valor científico.  
Que, según Resolución N° 0555-2019-UANCV-CU-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento para la obtención del grado académico de Magister, Maestro, Doctor y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado.

Que el Art. 17, establece que la aprobación del proyecto de investigación de tesis para la obtención de grados académicos de Magister/Maestro, Doctor se inicia con la presentación del proyecto de investigación de tesis según corresponda, en forma individual y conforme a las recomendaciones de la Escuela de Posgrado y estándares de la investigación científica, tecnológica y humanística.

Que el Art.60, señala que la fecha límite para la presentación del borrador de tesis es de 02 años contados, desde la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, vencido el plazo máximo el candidato a magister, maestro o doctor deberá presentar un nuevo proyecto de investigación de tesis.

Que el Art. 21, establece que el director de la Escuela de Posgrado y el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, nominarán por sorteo a 03 docentes miembros del comité de investigación.

Que mediante oficio circular N.º 220-2022-USA-EPG/UANCV-J, de fecha 04 de noviembre del 2022, se nombra al Comité de Investigación del proyecto de tesis conformado por los siguientes docentes:

- Presidente : Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
- Primer miembro : Dr. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS
- Segundo miembro : Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
- Asesor (a) : Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

Que, con registro N°. 000713, de fecha 08 de noviembre del 2022, el Comité de Investigación del proyecto de tesis titulado: **CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LA ABOGACÍA Y SU RELACIÓN CON EL ROL DEL ABOGADO LITIGANTE EN LA ORALIDAD EN LA REGIÓN PUNO - 2022** Presentado por el (la) Mgfr. MELENDREZ PAULO MARGARITA MILAGROS, cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grado de investigación conducentes al grado académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado y en el artículo 76 del Estatuto Universitario:

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR**, el Proyecto de investigación de tesis de Doctorado y **AUTORIZAR** el desarrollo de la Tesis, titulado: **CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LA ABOGACÍA Y SU RELACIÓN CON EL ROL DEL ABOGADO LITIGANTE EN LA ORALIDAD EN LA REGIÓN PUNO - 2022** Presentado por el (la) Mgfr. MELENDREZ PAULO MARGARITA MILAGROS, para obtener el grado académico de **DOCTOR EN DERECHO** de la UANCV.

**SEGUNDO: ELEVAR** al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Cari  
DIRECTOR (a)



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
ESCUELA DE POSGRADO

Mg. Percy Gonzalo Puma Puma  
SECRETARIO ACADÉMICO

C.e.CARGO (01)  
ARCHIVO EPG-2021(01)  
Nº: 021-2023-USA-EPG  
UANCVEya



# 25% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

## Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

## Fuentes principales

- 15% Fuentes de Internet
- 3% Publicaciones
- 23% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

## Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.


Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Metadatos complementarios - UANCV

TITULO	
<b>CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LA ABOGACÍA Y SU RELACIÓN CON EL ROL DE ABOGADO LITIGANTE EN LA ORALIDAD EN LA REGIÓN PUNO - 2022</b>	
<b>Datos de autor</b>	
Nombres y Apellidos	MARGARITA MILAGROS MELENDREZ PAULO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	10029010
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0007-4283-7107">https://orcid.org/0009-0007-4283-7107</a>
<b>Datos de asesor</b>	
Nombres y apellidos	JESUS MAMANI MAMANI
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02425043
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0006-9857-8231">https://orcid.org/0009-0006-9857-8231</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres Y Apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-0655-8198">https://orcid.org/0000-0003-0655-8198</a>
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres Y Apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0002-2532-8921">https://orcid.org/0000-0002-2532-8921</a>



Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-2161-4514">https://orcid.org/0000-0003-2161-4514</a>
<b>Datos de investigación</b>	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P64
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p><b>Dirección:</b> REGIÓN PUNO  <b>País:</b> Perú  <b>Departamento:</b> Puno            -14.66282, -70.02993  <a href="https://maps.app.goo.gl/EhzZ3YFKCkQCiny9">https://maps.app.goo.gl/EhzZ3YFKCkQCiny9</a></p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2022 - 2025
URL de disciplinas OCDE <a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</a> - Librería	Derecho <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a> Derecho <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</a>



INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN DE POSGRADO  
ESCUELA DE POSTGRADO

Dr. Jesús Mamani Mamani  
DIRECTOR  
DE INVESTIGACIÓN - EPG



**DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD**

Yo Margarita Milagros Meléndez Paulo, identificado con DNI Nro. 10029010 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad
- Programa de Maestría o Doctorado

Doctorado en Derecho

informo que he elaborado el/la  Tesis o  Trabajo de Investigación,  Trabajo Académico denominada:

Código Deontológico de la Abogacía y su Relación Con el Rol del Abogado Litigante en la Oralidad en la Región Puno - 2022

Asesorado por: Dr. Jesus Mamani Mamani

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 20 de Octubre del 2025

  
Firma del Asesor (Obligatoria)

  
Firma (Obligatoria)



Huella



## **DEDICATORIA**

A Dios quien guía mi camino para lograr mis metas y propuestas y quien me ha dado la vida y fortaleza.



## **AGRADECIMIENTO**

A los docentes de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Escuela de Posgrado, y a todas las personas que siempre me apoyaron incondicionalmente.



## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	I
AGRADECIMIENTO.....	II
ÍNDICE GENERAL.....	III
INDICE DE TABLAS .....	VII
INDICE DE FIGURAS .....	VIII
RESUMEN .....	IX
ABSTRACT.....	X
RESUMO .....	XI
INTRODUCCIÓN .....	XII

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Exposición De La Situación Problemática .....	1
1.2. Formulación Del Planteamiento Del Problema .....	2
1.2.1. Problema General .....	2
1.3. Justificación De La Investigación.....	3
1.4. Objetivo General.....	4
1.4.1. Objetivos Específicos .....	4
1.5. Hipótesis General .....	4
1.5.1. Hipótesis Específicas .....	5
1.6. Variables E Indicadores.....	5
1.6.1. Variable De Estudio (1) .....	5
1.6.3. Variable De Estudio (2) .....	5
1.7. Operacionalizacion De Variables.....	5



**CAPITULO II**

**MARCO TEORICO**

- 2.1. Antecedentes De La Investigación ..... 7
  - 2.1.1. A Nivel Internacional..... 7
- 2.2. Marco Teórico..... 7
  - 2.2.1. Infraestructuras Éticas Y Regulación De La Entidad ..... 7
  - 2.2.2. Culturas En La Profesión Jurídica ..... 12
  - 2.2.3. Aptitudes Éticas De Los Nuevos Abogados ..... 13
  - 2.2.4. Mantener Y Mejorar Las Aptitudes Éticas Durante Una Carrera ..... 14
  - 2.2.5. Estado De Derecho, Regulación De Entidades E Infraestructuras Éticas ... 18
  - 2.2.6. Ética De La Virtud..... 21
  - 2.2.7. La Comunidad De Ética De La Virtud..... 22
  - 2.2.8. Confidencialidad ..... 23
  - 2.2.9. Ética Deontológica..... 26
  - 2.2.11. Deontología Jurídica..... 28
  - 2.2.12. Derechos Y Deberes ..... 30
  - 2.2.13. Principios De La Ética Jurídica ..... 30
  - 2.2.14. Ética Del Abogado..... 31
  - 2.2.15. Códigos Deontológicos Del Abogado ..... 32
  - 2.2.16. Mecanismos Para Asegurar La Ética ..... 33
  - 2.2.17. Ejercicio Del Abogado ..... 35
- 2.3. Reglas De Práctica Profesional ..... 35
  - 2.3.1. Funciones Del Abogado Defensor..... 37
  - 2.3.2. Responsabilidad Del Abogado ..... 37
  - 2.3.3. El Papel Del Abogado Defensor ..... 37



2.3.4. Habilidades Del Abogado ..... 39

2.4. Marco Conceptual ..... 40

2.4.1. Deontología Profesional ..... 40

2.4.2. Ética Deontológica..... 40

2.4.3. La Ambigüedad De La Ética Jurídica ..... 41

2.4.4. Ética Personal Y Profesional ..... 41

**CAPÍTULO III**

**METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

3.1. Método De Investigación ..... 42

3.2. Diseño De Investigación..... 42

3.3. Nivel De Investigación ..... 43

3.4. Tipo De Investigación ..... 43

3.5. Población Y Muestra ..... 43

3.5.1. Población..... 43

3.5.2. Muestra..... 43

3.6. Técnicas E Instrumentos De Investigación..... 44

3.6.1. Técnicas ..... 44

3.6.2. Instrumentos..... 44

3.7. Validez Y Confiabilidad Del Instrumento ..... 45

3.7.1. Validez..... 45

3.8. Diseño De Contrastación De Hipótesis ..... 46

3.9. Plan De Análisis E Interpretación De Datos ..... 46

3.10. Estilo O Normas De Redacción ..... 47



**CAPÍTULO IV**

**RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

4.1. Presentación De Resultados Por Variables..... 48

4.1.1. Variables De Estudio: Código Deontológico ..... 48

4.2. Prueba De Hipótesis..... 61

4.2.1. Hipótesis General ..... 61

4.2.2. Hipótesis Específica 1 ..... 62

4.2.3. Hipótesis Específica 2 ..... 63

4.2.4. Hipótesis Específica 3 ..... 64

CONCLUSIONES..... 65

RECOMENDACIONES ..... 67

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS ..... 68

ANEXOS ..... 70



INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables .....5

Tabla 2 Población de abogados litigantes en la región puno – 2022.....43

Tabla 3 .....43

Tabla 4 Muestra de abogados litigantes en la región puno – 2022.....44

Tabla 5 Estructura del cuestionario de la variable de estudio 1 .....45

Tabla 6 Estructura del cuestionario de la variable de estudio 2.....45

Tabla 7 ¿Cultiva el principio de confidencia en relación con el cliente?  
\*¿plantea todos los escenarios posibles desde el punto de vista profesional? .....48

Tabla 8 A la pregunta: ¿práctica el conjunto de normas y deberes del abogado? \*¿actúa con responsabilidad y diligencia? .....51

Tabla 9 ¿Obra con pericia, veracidad, honradez y fidelidad? \*¿investiga las causas para establecer la defensa? .....53

Tabla 10 ¿Respeto la confianza depositada por el patrocinado? \*¿representa a su cliente dentro de los límites éticos y profesionales? .....55

Tabla 11 A la pregunta: ¿garantiza la máxima protección a cada cliente en el escenario jurídico? \*¿muestra manejo de una gran cantidad de información jurídica? .....57

Tabla 12 ¿Mantiene el honor y la dignidad profesional? \*¿demuestra liderazgo, proactividad, y es un buen estratega? .....59

Tabla 13 Código deontológico y su relación con el rol del abogado litigante .....61

Tabla 15 Deberes morales del abogado y papel del abogado litigante .....63

Tabla 16 Ética profesional con las habilidades del abogado litigante .....64



### INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Gráfico de prueba de hipótesis.....46

Figura 2 ¿Cultiva el principio de confidencia en relación con el cliente?  
\*¿plantea todos los escenarios posibles desde el punto de vista  
profesional? .....49

Figura 3 A la pregunta: ¿práctica el conjunto de normas y deberes del  
abogado? \*¿actúa con responsabilidad y diligencia?.....51

Figura 4 ¿Obra con pericia, veracidad, honradez y fidelidad? \*¿investiga las  
causas para establecer la defensa? .....53

Figura 5 ¿Respeta la confianza depositada por el patrocinado? \*¿representa  
a su cliente dentro de los límites éticos y profesionales? .....55

Figura 6 A la pregunta: ¿garantiza la máxima protección a cada cliente en el  
escenario jurídico? \*¿muestra manejo de una gran cantidad de  
información jurídica? .....57

Figura 7 ¿Mantiene el honor y la dignidad profesional? \*¿demuestra  
liderazgo, proactividad, y es un buen estratega? .....59



## RESUMEN

Este estudio de indagación, con el título " Código deontológico de la abogacía y su relación con el rol del abogado litigante en la oralidad en la región Puno - 2022", se propone dilucidar la interrelación entre el código deontológico de la abogacía y la función del abogado litigante en la verbalidad en la circunscripción punense del año 2022. Para tal cometido, se adhirió al método deductivo, científico, metódico, analítico y estadístico. Este estudio de investigación se inserta en el esquema cuantitativo. Se recurrió a datos cuantificables mediante matrices, representaciones gráficas y la interpretación, empleando un diseño de estudio descriptivo correlacional, de tipo no experimental, con un nivel básico y con un enfoque científico. Se trabajó con una población de 544 individuos, extrayendo una muestra de 164 abogados litigantes en la demarcación de Puno, aplicando un muestreo probabilístico representativo. Se valieron de técnicas de recopilación de datos, entrevistas y encuestas, utilizando como instrumento la ficha del cuestionario, y se llevó a cabo el procesamiento estadístico mediante el programa SPSS versión – 25. Los resultados muestran una evidencia suficiente con un margen de error del 0.5% a un nivel de significancia y confiabilidad del 95%. Se arriba a la conclusión de que hay una relación entre la deontología jurídica y el abogado litigante en la oralidad en el departamento de Puno - 2022. Se corrobora la hipótesis alterna dado que  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe una correlación significativa entre el código deontológico de la abogacía y la función del abogado litigante en la oralidad en la región Puno - 2022, con un valor de  $r = 0.992$ , calculado mediante el coeficiente de correlación de Pearson. Esta correlación es notablemente positiva y de gran envergadura.

**Palabras clave:** abogacía, código, deontología, rol, abogado, litigar, oralidad.



## ABSTRACT

This inquiry study, entitled "Deontological Code of Advocacy and its Relation to the Role of Litigating Attorney in Orality in the Puno Region - 2022," aims to elucidate the interrelation between the deontological code of advocacy and the function of the litigating attorney in verbal expression in the Puno jurisdiction in the year 2022. To this end, it adhered to the deductive, scientific, methodical, analytical, and statistical method. This research study is embedded within the quantitative framework. Quantifiable data were gathered through matrices, graphical representations, and interpretation, employing a descriptive correlational study design, of a non-experimental nature, with a basic level and a scientific approach. It engaged with a population of 544 individuals, extracting a sample of 164 litigating attorneys in the Puno demarcation, utilizing a representative probabilistic sampling method. Data collection techniques, interviews, and surveys were employed, using the questionnaire form as the instrument, and statistical processing was conducted using the SPSS program version – 25. The results indicate sufficient evidence with a margin of error of 0.5% at a significance and reliability level of 95%. It is concluded that there is a relationship between legal ethics and the litigating attorney in orality in the department of Puno - 2022. The alternate hypothesis is confirmed since  $r < 0.05$  and the null hypothesis is rejected. There is a significant correlation between the deontological code of advocacy and the function of the litigating attorney in orality in the Puno region - 2022, with a value of  $r = 0.992$ , calculated using the Pearson correlation coefficient. This correlation is notably positive and of considerable magnitude.

**Keywords:** advocacy, code, deontology, role, lawyer, litigate, orality.



## RESUMO

Este estudo de investigação, intitulado "Código Deontológico da Advocacia e sua Relação com o Papel do Advogado Litigante na Oralidade na Região de Puno - 2022", tem como objetivo elucidar a inter-relação entre o código deontológico da advocacia e a função do advogado litigante na expressão verbal na jurisdição de Puno no ano de 2022. Para esse fim, aderi ao método dedutivo, científico, metódico, analítico e estatístico. Este estudo de pesquisa está inserido no quadro quantitativo. Dados quantificáveis foram reunidos por meio de matrizes, representações gráficas e interpretação, empregando um desenho de estudo descritivo correlacional, de natureza não experimental, com um nível básico e uma abordagem científica. Ele envolveu uma população de 544 indivíduos, extraiu uma amostra de 164 advogados litigantes na demarcação de Puno, utilizando um método de amostragem probabilística representativa. Técnicas de coleta de dados, entrevistas e pesquisas foram empregadas, utilizando o formulário de questionário como instrumento, e o processamento estatístico foi conduzido usando o programa SPSS versão - 25. Os resultados indicam evidências suficientes com uma margem de erro de 0,5% a um nível de significância e confiabilidade de 95%. Conclui-se que há uma relação entre ética jurídica e o advogado litigante na oralidade no departamento de Puno - 2022. A hipótese alternativa é confirmada, uma vez que  $r < 0,05$  e a hipótese nula é rejeitada. Há uma correlação significativa entre o código deontológico da advocacia e a função do advogado litigante na oralidade na região de Puno - 2022, com um valor de  $r = 0,992$ , calculado usando o coeficiente de correlação de Pearson. Esta correlação é notavelmente positiva e de magnitude considerável.

**Palavras-chave:** advocacia, código, deontologia, papel, advogado, litigar, oralidade.



## INTRODUCCIÓN

La abogacía desempeña un papel crucial en la sociedad al salvaguardar los derechos individuales y colectivos, así como al garantizar la aplicación justa y equitativa de la ley. En el contexto de un sistema judicial en constante evolución, la ética profesional y el cumplimiento de los códigos deontológicos son aspectos esenciales que definen la integridad y la confiabilidad del ejercicio legal. La presente investigación se centra en explorar la relación entre el código deontológico de la abogacía y el papel del abogado litigante en la oralidad, específicamente en la región de Puno durante el año 2022.

Esta investigación se justifica en base a su relevancia social, económica, cultural, así como su utilidad teórica, práctica, metodológica y tecnológica. Desde una perspectiva social, la calidad y ética en la práctica legal no solo influyen en la confianza de los ciudadanos en el sistema de justicia, sino que también impactan directamente en la defensa efectiva de los derechos fundamentales. Económicamente, un sistema judicial ético y eficiente es crucial para el desarrollo económico de una región, al promover la seguridad jurídica y la inversión. Culturalmente, la interacción entre la abogacía y la oralidad en la región de Puno refleja la intersección entre la ley y la cultura local, lo que justifica una investigación en profundidad para comprender esta dinámica.

Desde una perspectiva teórica, la investigación busca contribuir al cuerpo de conocimientos existente en áreas como la ética profesional y la teoría del derecho, así como identificar posibles lagunas en el código deontológico que puedan requerir atención y reforma. Prácticamente, los resultados de este estudio podrían tener aplicaciones concretas en la formación y capacitación de abogados, así como en la mejora de las prácticas profesionales en la región de Puno. Finalmente,



metodológicamente, esta investigación se basará en un enfoque riguroso que podría servir como modelo para futuros estudios en áreas relacionadas con la ética legal y el derecho procesal, utilizando tecnologías de la información y la comunicación para mejorar la recopilación y el análisis de datos.

En resumen, esta investigación busca arrojar luz sobre la relación entre el código deontológico de la abogacía y el ejercicio del abogado litigante en un contexto de oralidad en la región de Puno en el año 2022, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento del sistema judicial y a la promoción de prácticas legales éticas y efectivas.



## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1. Exposición de la situación problemática

La abogacía, como profesión dedicada a la defensa de los derechos y la justicia, se encuentra inmersa en un contexto dinámico y complejo, donde la ética profesional desempeña un papel fundamental en la garantía de la integridad del sistema judicial. En la región de Puno, durante el año 2022, se observa un incremento en la implementación de la oralidad en los procesos judiciales, como parte de un esfuerzo por agilizar la administración de justicia y garantizar un acceso más rápido a los ciudadanos.

Sin embargo, esta transición hacia la oralidad plantea desafíos significativos para los abogados litigantes, quienes deben adaptarse a un nuevo entorno procesal que demanda habilidades específicas de argumentación, expresión oral y manejo de evidencia en tiempo real. En este contexto, surge la necesidad de examinar cómo el código deontológico de la abogacía guía y afecta el desempeño ético de los abogados litigantes en el ámbito de la oralidad en la región de Puno.

La situación problemática se manifiesta en la compleja interacción entre las normas éticas que rigen la práctica legal y las demandas prácticas y procedimentales impuestas por el sistema de oralidad. Esta situación plantea interrogantes sobre la capacidad de los abogados litigantes para cumplir con sus obligaciones éticas



mientras se adaptan a un nuevo marco procesal que puede generar tensiones entre la eficiencia procesal y los principios éticos fundamentales.

Esta problemática adquiere relevancia en vista de su impacto potencial en la calidad de la defensa legal, la confianza en el sistema de justicia y el respeto de los derechos individuales. Es necesario comprender a fondo cómo los abogados litigantes en la región de Puno enfrentan y resuelven estos dilemas éticos en el contexto de la oralidad, así como identificar posibles áreas de conflicto entre las normas éticas y las exigencias prácticas del nuevo sistema procesal.

Para abordar esta problemática de manera efectiva, es fundamental contar con una comprensión clara y precisa de los antecedentes, contextos y variables involucradas, así como con un análisis fundamentado en estudios previos y datos relevantes. Solo mediante un enfoque riguroso y multidisciplinario podremos avanzar hacia soluciones que promuevan una práctica legal ética y efectiva en el marco de la oralidad en la región de Puno durante el año 2022.

## **1.2. Formulación del planteamiento del problema**

### **1.2.1. Problema general**

**PG.** ¿Cuál es la relación que existe entre el código deontológico de la abogacía con el rol del abogado litigante en la oralidad en la región puno – 2022?

### **1.2.2. Problemas específicos**

**PE1.** ¿Cuál es la relación que existe entre los principios de los códigos deontológicos del abogado con la responsabilidad del abogado litigante en la oralidad en la región puno – 2022?

**PE2.** ¿Cuál es la relación que existe entre los deberes morales del abogado con el papel del abogado litigante en la oralidad en la región puno – 2022?

**PE3.** ¿Cuál es la relación que existe entre la ética profesional con las habilidades del abogado litigante en la oralidad en la región puno – 2022?



### 1.3. Justificación de la investigación

La presente investigación se justifica en múltiples aspectos que abordan la relevancia social, económica, cultural, así como la utilidad teórica, práctica, metodológica y tecnológica que se derivan de su ejecución.

Desde una perspectiva social, la abogacía desempeña un papel fundamental en la defensa de los derechos individuales y colectivos en la sociedad. La investigación sobre el código deontológico de la abogacía y su relación con el rol del abogado litigante en la oralidad en la región de Puno impactará directamente en la calidad y ética de la práctica legal, lo que potencialmente podría fortalecer la confianza en el sistema de justicia y contribuir al desarrollo del Estado de Derecho.

Económicamente, un sistema judicial eficiente y ético es esencial para el desarrollo económico de una región, al promover la seguridad jurídica y la atracción de inversiones. Identificar prácticas éticas en la abogacía que puedan reducir la litigiosidad innecesaria podría traducirse en ahorros económicos tanto para los litigantes como para el sistema judicial en general.

Culturalmente, la abogacía y el sistema judicial están íntimamente relacionados con la cultura y la historia de una sociedad. Comprender la forma en que el código deontológico se relaciona con la oralidad en la región de Puno permitirá una comprensión más profunda de la interacción entre la ley y la cultura local.

Desde una perspectiva teórica, la investigación contribuirá al cuerpo de conocimientos existente en áreas como la ética profesional, la sociología jurídica y la teoría del derecho. Además, ayudará a identificar posibles lagunas en el código deontológico, lo que podría llevar a reformas legislativas o cambios en las prácticas profesionales.



Prácticamente, los resultados de la investigación podrían utilizarse para desarrollar programas de formación y capacitación para abogados en la región de Puno, con el fin de mejorar sus habilidades éticas y su desempeño en el sistema judicial. Asimismo, podrían ser de interés para instituciones gubernamentales, colegios de abogados y organizaciones de la sociedad civil que buscan promover la ética en la práctica legal.

Finalmente, metodológicamente, la investigación empleará metodologías rigurosas que podrían servir como modelo para futuros estudios en áreas relacionadas con la ética profesional y el derecho procesal. Además, el uso de tecnologías de la información y la comunicación en la recopilación y análisis de datos podría mejorar la eficiencia y la precisión de la investigación.

#### **1.4. Objetivo general**

OG. Determinar la relación que existe entre el código deontológico de la abogacía con el rol del abogado litigante en la oralidad en la región puno – 2022

##### **1.4.1. Objetivos específicos**

**OE1.** Identificar la relación que existe entre los principios de los códigos deontológicos del abogado con la responsabilidad del abogado litigante en la oralidad en la región puno – 2022

**OE2.** Establecer la relación que existe entre los deberes morales del abogado con el papel del abogado litigante en la oralidad en la región puno - 2022

**OE3.** Analizar la relación que existe entre la ética profesional con las habilidades del abogado litigante en la oralidad en la región puno – 2022

#### **1.5. Hipótesis general**

HG. El código deontológico de la abogacía tiene relación directa y significativa con el rol del abogado litigante en la oralidad en la región Puno – 2022

### 1.5.1. Hipótesis específicas

**OE1.** Los principios de los códigos deontológicos del abogado tienen relación significativa con la responsabilidad del abogado litigante en la oralidad en la región puno – 2022

**OE2.** Los deberes morales del abogado tienen relación significativa y directa con el papel del abogado litigante en la oralidad en la región puno – 2022.

**OE3.** La ética profesional tienen relación significativa y directa con las habilidades del abogado litigante en la oralidad en la región puno – 2022

### 1.6. Variables e indicadores

#### 1.6.1. Variable de estudio (1)

Código deontológico de la abogacía

#### 1.6.3. Variable de estudio (2)

Rol del abogado litigante en la oralidad

### 1.7. Operacionalización de variables

Tabla 1

*Operacionalización de variables*

Variables	Dimensiones	Indicadores	Items	criterio de valoración
CÓDIGO DEONTOLÓGICO Variable de estudio 1	1.1. Principios de los códigos deontológicos	Cultiva el principio de confidencia en relación con el cliente	1	Sí No A Veces A. B. C.
		Práctica el conjunto de normas y deberes del abogado	1	
	1.2. Deberes morales del abogado	Obra con pericia, veracidad, honradez y fidelidad	1	
			1	



		Respeto la confianza depositada por el patrocinado	1	
	1.3. Ética profesional		1	
		Garantiza la máxima protección a cada cliente en el escenario jurídico		
		Mantiene el honor y la dignidad profesional		
ROL DEL ABOGADO LITIGANTE	Variable de estudio 2	2.1. Responsabilidad del abogado litigante		
			Plantea todos los escenarios posibles desde el punto de vista profesional	
			Actúa con responsabilidad y diligencia	1
				1
			Investiga las causas para establecer la defensa	1
			Representa a su cliente dentro de los límites éticos y profesionales	1
		2.2. El papel del abogado litigante		1
				1
			Muestra manejo de una gran cantidad de información jurídica	
			Demuestra liderazgo, proactividad, y es un buen estratega	
2.3. Habilidades del abogado litigante				
			Si	
			No	
			A veces	
			A.	B.
			C.	



## CAPITULO II

### MARCO TEORICO

#### 2.1. Antecedentes de la investigación

##### 2.1.1. *A nivel internacional*

**Murillo (2015)**, en su magna obra titulada "La imperiosa necesidad del análisis de los preceptos deontológicos en la instrucción del derecho y su implementación en el Letrado contendiente en el ámbito oral", arriba a la siguiente conclusión: Se verifica la existencia de un escrutinio ínfimo de la deontología jurídica en el currículo de la Universidad de Costa Rica, reflejado en un mero 0.32% al ponderar la significancia de tal materia en el presente de los discentes, quienes representan el porvenir de la profesión. Por consiguiente, se postula como ineludible remediar tal vacío en la pedagogía universitaria.

#### 2.2. Marco teórico

##### 2.2.1. *Infraestructuras Éticas y Regulación de la Entidad*

Los colegios de abogados suelen regular las normas éticas de los abogados disciplinando a los abogados individuales cuando infringen las normas éticas. Una alternativa emergente a este modelo reaccionario de regulación profesional es la regulación de las personas jurídicas. Las entidades legales son despachos de abogados, como los departamentos legales internos de corporaciones o bufetes de abogados. "Infraestructuras éticas" es un término, acuñado por Ted Schneyer, que se



refiere a las características de una entidad legal que influyen en los comportamientos éticos de sus miembros. Por ejemplo, el uso de software de verificación de conflictos, u otro sistema de verificación de conflictos, en una firma de varios abogados con una gran cantidad de clientes es una parte importante de la infraestructura ética de dicha firma. De relevancia directa para esta tesis, los protocolos de facturación dentro de una empresa también son parte de la infraestructura ética de una entidad legal; Los protocolos de facturación pueden dar lugar a prácticas de facturación éticas, como acuerdos escritos detallados que reflejen las tarifas que se cobran realmente, o políticas que exigen requisitos mínimos de horas facturables altas para los asociados (lo que invita a que se produzcan prácticas poco éticas).

La infraestructura ética de una entidad legal está estrechamente vinculada a la regulación de la entidad. La regulación de las sociedades de abogados de las personas jurídicas, además de los abogados dentro de ellas, puede tomar muchas formas. Una forma de regulación de la entidad podría ser una sanción colectiva contra una empresa por la mala conducta de uno o más de sus miembros; otra es el requisito de que las empresas más grandes nombren un asesor de ética que puede ser sancionado si la infraestructura ética de la empresa carece de algún modo. De hecho, la disciplina es solo una de las formas en que las entidades jurídicas pueden ser reguladas por sociedades de abogados. Adam Dodek describe cinco tipos de regulación de entidades legales que se ejercen, o podrían ejercerse, en algunas jurisdicciones: primero, se podría exigir a las entidades legales que registren sus nombres y los nombres de sus socios; en segundo lugar, los colegios de abogados podrían exigir que las entidades legales obtengan licencias antes de operar como entidades; en tercer lugar, se podría exigir a las entidades legales que proporcionen continuamente información sobre sus negocios a la sociedad de abogados; cuarto,



los colegios de abogados pueden implementar la regulación de "cumplimiento" mediante la auditoría de los sistemas de gestión de la práctica de una firma para garantizar el uso de infraestructuras éticas adecuadas; y quinto, las empresas podrían ser disciplinadas mediante restricciones de práctica o multas que afecten a la empresa en lugar de a sus miembros.

Más allá de que las propias entidades legales implementen políticas que crean infraestructuras éticas, una forma interna de "autorregulación" de los bufetes de abogados, la profesión legal también puede regular a las entidades legales. La regulación de entidades está siendo utilizada por sociedades de abogados de todo el mundo, aunque es relativamente nueva en Canadá. Si bien Nueva Escocia fue la primera jurisdicción canadiense autorizada para participar en la regulación de entidades legales, otras jurisdicciones han realizado recientemente cambios legislativos que otorgan sociedades la autoridad para regular los bufetes de abogados, no solo los abogados individuales.<sup>457</sup> La regulación de las entidades legales no se ha implementado en América del Norte tanto como en otras partes del mundo del derecho consuetudinario, pero muchas jurisdicciones tienen medidas regulatorias que afectan a las firmas, y varias Las jurisdicciones estadounidenses utilizan la regulación de entidades legales de manera más extensa.

Un ejemplo de regulación de entidades legales basada en la disciplina se encuentra en las Reglas de Conducta Profesional de New Jersey, Regla 5.1, que requiere que los abogados "tomen medidas que brinden una seguridad razonable de que todos los abogados cumplen con las Reglas de Conducta Profesional". Dodek señala que esta regla no responsabiliza a los socios individuales, sino que responsabiliza a la empresa de medidas disciplinarias. Sin embargo, no hay jurisprudencia informada que proporcione ejemplos de cómo se hace esto realmente.



Dodek explica que esto podría deberse a la resolución privada de asuntos disciplinarios de bufetes de abogados; Schneyer, sin embargo, señala que el estándar ambiguo de "razonabilidad" dificulta el cumplimiento de esta regla en asuntos disciplinarios. Pero las infraestructuras éticas dependen de la razonabilidad. ; es decir, las prácticas éticas que podrían ser apropiadas para un estilo de práctica no tendrán sentido para un tipo diferente de bufete de abogados. Por ejemplo, una firma de litigios de tamaño mediano necesitará un sistema de verificación de conflictos más sólido que una firma de abogados transaccional pequeña. Por esta y otras razones, es apropiado hacer hincapié en la regulación preventiva basada en el cumplimiento, mientras que la regulación de entidades basada en la disciplina puede proporcionar la disuasión necesaria en dicho marco regulatorio.

Nova Scotia requiere el registro de LLP y la presentación de un informe anual que revele todos los miembros de la firma, cuentas fiduciarias, entre otros detalles.<sup>463</sup> Además, la Sociedad de Abogados de Nova Scotia también tiene la autoridad para realizar auditorías de las cuentas y archivos de una firma para determinar el cumplimiento con normas y estándares profesionales;<sup>464</sup> si una firma no cumple, el Director Ejecutivo tiene la autoridad para ordenar a una firma que tome medidas para lograr el cumplimiento de sus prácticas.

Se ha demostrado que un énfasis en la regulación basada en el cumplimiento promueve con éxito mejores infraestructuras éticas en los bufetes de abogados australianos, y Dodek se basa en esto para respaldar su afirmación de que la regulación de las entidades debe implementarse con tal énfasis. Dodek también recomienda un sistema de registro y revisión anual. informes similares a los de Nueva Escocia. También recomienda que los reguladores exijan que las empresas nombren un abogado designado como "consejero de ética" para cada empresa. También



reconoce la necesidad de un aspecto disciplinario en la regulación de entidades; él argumenta que la disciplina de las personas jurídicas no es probable que se use con frecuencia, y solo es apropiada en circunstancias en las que existe una mala conducta generalizada dentro de una entidad o cuando la mala conducta es el resultado de la falta de infraestructuras éticas adecuadas. Ya sea que uno esté o no de acuerdo con todos los aspectos de la concepción de Dodek de un sistema regulatorio de entidad ideal, las partes esenciales de la regulación basada en el cumplimiento para promover infraestructuras éticas, junto con el potencial de sanciones para hacer cumplir esa regulación basada en el cumplimiento es el significado de la regulación de la entidad para los propósitos de esta tesis.

El significado de las infraestructuras éticas aún requiere elaboración. Schneyer ha llamado a "infraestructuras éticas" un "término innegablemente abstracto". Sin embargo, Schneyer y otros han dado con éxito un significado tangible a las infraestructuras éticas en el contexto de las entidades legales. En particular, la Asociación de Abogados proporciona un cuestionario para que los líderes de las empresas evalúen la calidad de las infraestructuras éticas de sus empresas. Ese cuestionario incluye ítems bajo diez encabezados: competencia; comunicación con el cliente; confidencialidad; conflictos; preservación de la propiedad de los clientes/cuentas fiduciarias/transferencias de archivos; honorarios y desembolsos; contratación; supervisión/retención/abogado y bienestar del personal; estado de derecho y administración de justicia; y el acceso a la justicia. Como tal, los artículos que contiene cubren muchas características de la relación de una firma con sus abogados que, a su vez, afectan el servicio de los abogados de los clientes de la firma. Todos esos elementos son potencialmente parte de la venta de la ley, ya que afectan la forma en que la ley se aplica a los clientes de la firma. La adopción de una



infraestructura ética integral podría influir en muchas prácticas de la firma de abogados relevantes para su 'venta de ley.

Varios ítems del cuestionario son de particular relevancia para esta tesis: bajo el título de “Estado de derecho y administración de justicia”, se sugiere que, cuando corresponda, se realice una revisión por pares de las cartas de opinión o que se envíen las cartas de opinión redactado a partir de una plantilla para asegurar la consistencia. Bajo el título “Acceso a la justicia”, se sugiere que se establezca una política pro bono por escrito y que la firma fomente las actividades pro bono. Bajo el título de “Honorarios y desembolsos”, se sugiere que, cuando sea factible, se proporcione al cliente una estimación de los honorarios. Este cuestionario podría adaptarse para incluir otras sugerencias que promuevan infraestructuras éticas. Por ejemplo, una infraestructura ética efectiva requerida por un colegio de abogados podría incluir requisitos de que las prácticas de facturación con el potencial de invitar a abusos de facturación (prácticas de facturación por hora, por ejemplo) estén sujetas a monitoreo o auditoría dentro de la propia firma. ¿Hay otras formas en que las políticas de la empresa pueden promover la coherencia en la forma en que se aplica la ley en casos similares? ¿Hay formas en que las empresas pueden reducir las inconsistencias en la forma en que se aplica la ley y garantizar que las inconsistencias necesarias o inevitables sean atribuibles a factores distintos de sus intereses financieros?

### **2.2.2. Culturas en la profesión jurídica**

En el capítulo anterior se explicó qué es la regulación de entidades y las infraestructuras éticas. Pero, ¿por qué podrían ser herramientas tan efectivas para mitigar la venta de leyes? Una razón es que la amplitud de la venta de derecho como problema coincide con el alcance de la regulación de entidades y las infraestructuras



éticas como solución. Como se discutió en el capítulo anterior, las infraestructuras éticas son herramientas flexibles que pueden usarse para crear incentivos para todo tipo de comportamiento ético y desincentivos para todo tipo de comportamiento poco ético. Las infraestructuras éticas pueden crear atmósferas firmes que promuevan la consistencia dentro de la oficina en el asesoramiento que reciben los clientes; pueden reducir los incentivos de los empleados para participar en tácticas de defensa poco éticas en nombre de los clientes; pueden implementar procedimientos de facturación justos y razonables que ayuden a garantizar una facturación ética; y pueden promover actividades pro bono.

El asesoramiento legal que está influenciado por los intereses financieros del abogado, las tácticas de defensa poco éticas, las prácticas de facturación poco éticas y la falta de acceso a la justicia son algunos de los síntomas de la venta de leyes discutidos a lo largo de esta tesis. Como tal, las infraestructuras éticas en los bufetes de abogados tienen el potencial de mitigar la venta de leyes. La regulación de entidades es el método por el cual el público puede asegurarse de que las empresas se comprometan a implementar infraestructuras éticas. La primera sección a continuación examina cómo los nuevos abogados llegan a la profesión con diferentes orientaciones éticas, y la segunda identifica la posibilidad probable de que la regulación de la entidad pueda influir positivamente en las orientaciones éticas de los abogados como clase.

### **2.2.3. Aptitudes éticas de los nuevos abogados**

¿Podrían los cambios en el sistema de educación legal actualmente utilizada y la regulación basada en la disciplina de los abogados individuales ser formas efectivas de influir positivamente en las orientaciones éticas de los abogados como clase? Un estudio de Australia examinó el juicio ético de los participantes que se habían inscrito



en un programa de derecho clínico o en un curso de ética legal durante la facultad de derecho.<sup>476</sup> Se preguntó a los participantes cómo se comportarían en una serie de escenarios hipotéticos durante su último año en la facultad de derecho, y completaron el mismo cuestionario al año siguiente, y al año siguiente.

El estudio encontró que el comportamiento ético de los estudiantes que se habían matriculado en dichos cursos tendía a mejorar durante sus primeros dos años de práctica. Sin embargo, el estudio comenzó en 2001 y, para entonces, muchas empresas australianas ya habían comenzado a mejorar sus infraestructuras éticas en respuesta a los cambios normativos. Dichos cambios pueden haber influido en los resultados del estudio; ¿Los hallazgos serían similares en jurisdicciones que no estaban implementando (o al menos planificando) alguna forma de regulación de entidades? Sin embargo, los autores del estudio también expresaron su preocupación en su conclusión, afirmando que en años posteriores de práctica, cualquier efecto positivo de la inscripción en cursos de ética o clínicos podría no ser capaz de resistir las presiones de las culturas firmes y los incentivos del mercado. Dicho mercado los desincentivos para que los abogados luchan por la conducta ética más alta, o incluso los incentivos para comportarse de manera poco ética, se analizan en profundidad en esta tesis y en la literatura sobre la regulación de entidades. ¿Están justificadas esas preocupaciones? ¿Es probable que las deficiencias éticas de los abogados sean a menudo producto de la cultura de la firma? Si es así, ¿qué pueden hacer los abogados al respecto?

#### **2.2.4. Mantener y mejorar las aptitudes éticas durante una carrera**

David Luban argumenta que el autoescepticismo de los abogados es la única respuesta al problema de la presión del mercado y la cultura de la firma que influye negativamente en las orientaciones éticas de los abogados. En teoría, las



infraestructuras éticas en las firmas tienen el potencial de crear entornos en los que el alentado. Como se mencionó anteriormente, el cuestionario de autoevaluación de la CBA para empresas incluye una amplia lista que incluye muchas categorías diferentes de preguntas. Si se responde de una manera genuinamente introspectiva, algunas de estas preguntas podrían revelar aspectos de la cultura empresarial que fomentan la rentabilidad a expensas de los intereses de los clientes o del interés público.

Además, las infraestructuras éticas podrían incluir salvaguardas contra la venta involuntaria de la ley. Por ejemplo, un elemento del cuestionario de la CBA sugiere que las empresas deben tener un proceso de revisión por pares de las cartas de opinión antes de enviarlas.<sup>480</sup> ¿Cómo sería un proceso de revisión por pares apropiado? ¿Podría otro abogado que trabaje en el mismo expediente revisar la opinión? ¿Podría el supervisor del autor revisar la carta? ¿Podría un abogado externo a la firma revisar la carta?

La venta inadvertida de la ley es potencialmente más insidiosa que algunos otros problemas éticos (y puede requerir una reflexión más cuidadosa para evitarla), porque necesariamente habrá inconsistencias en los resultados de archivos similares. La naturaleza discutible de la ley hace que esté bien que diferentes abogados brinden a sus clientes consejos diferentes, pero razonables, en relación con problemas similares, pero solo si existen factores externos a la función fiduciaria del abogado como asesor, en particular los propios del abogado. Beneficio financiero – no influyó en el consejo del abogado.

Este es un tema importante que debe considerar el abogado en relación con cada expediente, pero es difícil porque el abogado no puede resolver unilateralmente todas las ambigüedades en el caso del cliente por medio del análisis legal. Es por eso



que el consejo de un abogado para resolver un reclamo civil o para continuar con las etapas posteriores del litigio debe tomar la forma de un análisis de riesgo. Capacitar a los clientes para que tomen decisiones autónomas e informadas sobre sus asuntos legales; esto reduce, pero no elimina, el riesgo de que los motivos de interés personal influyan en el asesoramiento que brindan los abogados.

Aunque el análisis legal no puede resolver de manera concluyente el resultado correcto en un expediente, o incluso predecir con certeza lo que hará un tribunal, puede identificar la "mejor alternativa a un acuerdo negociado" del cliente, la "peor alternativa a un acuerdo negociado" y "la mayoría alternativa probable al acuerdo negociado", así como una estimación aproximada de la probabilidad de cada uno de estos resultados. Un análisis de riesgo detallado debe proporcionar al cliente una estimación del resultado probable en el juicio para cada punto de la ley que pueda afectar el resultado final del caso, para que los clientes puedan ver cuál es la probabilidad de éxito, así como las fuentes.

Existen desventajas potenciales al agregar más pasos de diligencia debida, como análisis de riesgo obligatorios, para garantizar una conducta ética en un archivo. De hecho, existe un riesgo fácilmente anticipado de que algunos archivos más lucrativos puedan ser "revueltos" en estos pasos de diligencia debida, lo que lleva a una tarifa más alta para algunos clientes, lo que perpetúa aún más la venta de leyes. ¿Debería existir un formato estándar para los análisis de riesgo en relación con áreas doctrinales comúnmente litigadas, tal vez incluso tomando la forma de una lista de verificación? ¿Podrían activarse tales requisitos cuando el valor potencial de un reclamo vale un cierto porcentaje de los ingresos anuales de un litigante individual? ¿Cuándo podrían activarse tales requisitos para los litigantes comerciales? ¿Cuándo deberían activarse los requisitos de revisión por pares? Si el autoescepticismo va a



ser una herramienta importante para mitigar la venta de leyes, debe alentarse en relación con todos los archivos, en lugar de solo los archivos de cierto valor monetario, pero existen serios problemas pragmáticos para poner en práctica esa ideología.

El autoescepticismo por parte de los abogados individuales podría o no ser la única forma de garantizar que los abogados permitan que solo los factores apropiados influyan en su asesoramiento. Independientemente de si existen otros métodos, ¿sería efectivo el autoescepticismo? ¿Es el autoescepticismo también una forma efectiva de reducir la conducta no ética dirigida hacia las partes adversas?<sup>486</sup> ¿Qué características de una infraestructura ética podrían promover el pensamiento escéptico de los asociados sobre su propio trabajo en los archivos? ¿Se puede hacer esto en un sistema disciplinario basado únicamente en quejas?

El escepticismo por parte de los abogados individuales podría no ser suficiente para promover una conducta altamente ética que exceda los estándares regulatorios mínimos. La reducción de los incentivos del mercado para comportarse de manera que promuevan la venta de la ley es necesaria si se quiere abordar este problema de manera efectiva. La mejor forma de que los reguladores eliminen los incentivos del mercado para la venta de leyes es contar con la ayuda de los socios principales de las firmas que emplean a un gran número de abogados. Es posible que muchos socios senior no sepan que sus asociados están completando las hojas de tiempo, por ejemplo, pero esta actividad con frecuencia puede ser producto de las estructuras de las empresas, como aspectos ineficientes de las operaciones de las empresas o requisitos mínimos de horas facturables. Imagine una empresa en la que no hay suficiente personal administrativo para implementar de manera efectiva la delegación de tareas administrativas; los socios gerentes pueden ver esto como una reducción de costos efectiva, pero los asociados pueden verse presionados a facturar



suficientes horas en dicho entorno, lo que lleva a la facturación por horas de tareas que no deberían facturarse. Quizás, entonces, las infraestructuras éticas también deberían apuntar a promover el autoescepticismo en los socios gerentes con el fin de hacerlos conscientes de los tipos de violaciones éticas que a veces ocurren dentro de sus empresas y qué cambios de política podrían mitigar los problemas.

Una de las principales limitaciones de los regímenes basados en quejas es que se enfocan exclusivamente en los requisitos éticos mínimos para evitar el castigo.<sup>487</sup> Si una firma recibe menos quejas, ¿se puede inferir que la conducta general de la firma tiende hacia un estándar más alto que el de una firma que recibe más denuncias? Alternativamente, ¿significa simplemente que la empresa cae por debajo del estándar mínimo con menos frecuencia? La respuesta a esas preguntas es significativa, porque la investigación ha demostrado que la implementación reflexiva de infraestructuras éticas en las empresas ha reducido el número de quejas contra esas empresas en aproximadamente dos tercios.<sup>488</sup> Como se analiza en el próximo y último capítulo de esta tesis, consistente La aplicación de leyes regulatorias profesionales a diferentes firmas es una condición necesaria para que la regulación de las entidades mejore la consistencia en la forma en que esas firmas canalizan la ley a sus respectivos clientes.

### **2.2.5. Estado de derecho, regulación de entidades e infraestructuras éticas**

Si los únicos motivadores de una empresa para mejorar su infraestructura ética son reducir el número de quejas contra sus asociados y evitar sanciones contra la empresa, aumentando así la eficiencia y las ganancias, ¿no es esto también demostrativo de la venta de la ley? La reducción de las quejas contra los asociados y la evitación de sanciones contra las empresas podrían no presentar un incentivo similar para mejorar las infraestructuras éticas de las diferentes empresas. Por



ejemplo, algunas empresas pueden tener una mayor capacidad para absorber la ineficiencia de abordar las quejas y considerarlas un costo de hacer negocios.

Además, existe una percepción entre los abogados, que puede ser cierta o no, de que los reguladores tratan a las firmas más prestigiosas con menos escrutinio que a sus contrapartes menos prestigiosas.<sup>489</sup> Si esto es cierto, la regulación de entidades podría tener efectos no deseados que podrían conducir a más inconsistencias en cómo se aplica la ley a los diversos miembros de la sociedad. Por ejemplo, si un colegio de abogados impusiera requisitos de diligencia debida más onerosos de lo normal a una firma menos prestigiosa, esto podría generar tarifas más altas para los clientes de esa firma como resultado de más tiempo dedicado a la diligencia debida.

Si bien las preocupaciones mencionadas anteriormente identifican algunas posibles limitaciones, la regulación de entidades aún se muestra prometedora como un medio para acercar a las diferentes empresas a una orientación ética común; De esta forma, las entidades que configuran los escenarios empresariales en los que los abogados asesoran, abogan y facturan a sus clientes pueden ser reguladas para reducir las influencias externas que provocan inconsistencias en la aplicación de la ley.

Jueces y magistrados prominentes se han quejado durante décadas de que la erudición académica es irrelevante para el trabajo de los abogados y jueces en ejercicio. Esa queja no es aplicable a gran parte de la erudición sobre la ética de los abogados, que se ha dedicado a la reforma práctica necesaria de las reglas y prácticas éticas, a menudo para que se ajusten a las normas morales. Sin embargo, la demanda judicial es un comentario preciso sobre un importante cuerpo de trabajo que se ha dedicado a filosofar sobre la ética de los abogados en formas que tienen poca o ninguna relevancia para las normas fundamentales y las realidades prácticas del sistema adversario constitucionalizado en el que funcionan los abogados estadounidenses.



Sistema adversario en el que funcionan los abogados estadounidenses. Una premisa principal de los filósofos de la ética jurídica es que la "diferenciación de roles" es la fuente de todo lo que está mal en la ética de los abogados en ejercicio. La crítica es que los abogados, cuando actúan en sus roles profesionales, se comportan de una manera que ellos mismos condenarían como una cuestión de moralidad ordinaria. El profesor William Simon de la Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia es uno de los filósofos de la ética más prolíficos y respetados. Por lo tanto, he elegido el artículo más reciente de Simon sobre la ética de los abogados como el centro de una crítica del filosofar sobre la ética de los abogados.' El artículo de Simon comienza con un caso hipotético que constituye la base de su argumento de que se permite que un abogado corrija el error de derecho de un adversario, en detrimento financiero del propio cliente del abogado, a fin de lograr un resultado que el abogado considere consistente.

Por el contrario, mi propia opinión es que los abogados deben ejercer discreción moral al decidir si representar a un cliente o a una causa. Sin embargo, después de haber tomado la decisión de servir como fiduciario del cliente, el abogado está obligado a representar celosamente los intereses del cliente según lo determine el cliente después del asesoramiento adecuado por parte del abogado. En ese momento, que un abogado actúe de manera que traicione los intereses del cliente sería tanto un incumplimiento del deber fiduciario como una violación de las obligaciones morales personales que muchos abogados comparten.

Mis críticas al artículo de Simon van desde su omisión y uso indebido de las autoridades legales, incluida su confianza en citas parciales y mal interpretadas, hasta su desprecio intencional o desestimación de hechos que son de importancia práctica crítica. Mis críticas están bajo diez encabezados:



1. Simón tergiversa la autoridad legal para crear una tradición falsa que, según él, permite que un abogado corrija el error de un adversario.
2. Simon tergiversa las autoridades actuales en un intento de apoyar su conclusión errónea.
3. Simon ignora las reglas éticas relevantes que tendrían que ser derogadas o enmendadas si se adoptara su conclusión.
4. Simon se basa erróneamente en la noción del abogado como un "oficial de la corte" como justificación para corregir el error de derecho del adversario.
5. Simon omite un hecho que complicaría seriamente su análisis de la moralidad ordinaria.
6. Simon simplifica el tema de la moralidad ordinaria al hacer una suposición falsa que pasa por alto un hecho práctico crítico.
7. Simón omite la obligación moral del abogado de franqueza con el cliente.
8. Simon asume erróneamente que todos los abogados estarían de acuerdo con su punto de vista sobre lo que requiere la moral o la justicia ordinaria.
9. Simon no proporciona un punto final para el deber de un abogado de "reivindicar mejor las normas sustantivas relevantes y promover mejor la adjudicación justa de [una] disputa" en contra de los intereses del cliente del abogado.
10. La propuesta de Simon violaría la Constitución.

### **2.2.6. *Ética de la virtud***

A diferencia de los modernistas, los premodernistas contemporáneos creen que las tradiciones y virtudes comunitarias ayudan a construir un abogado ético. Es posible cerrar la brecha entre sus teorías con una ética neoaristotélica no específica de la ley. El lugar se reconoce indirectamente en todos a modo de comunidad.

Las teorías de la ética de la virtud a menudo comienzan con referencia a Aristóteles, pero también en comparación con Kant. En el centro de la influyente ética



de la virtud de Anthony Kronman se encuentra la 'crisis en la profesión legal estadounidense' que 'está en peligro de perder su alma'. Kronman es el ideal del abogado-estadista, en su entrega de prudencia o sabiduría práctica, que salvará a la abogacía.

Se recurre a la virtud aristotélica para resolver los dilemas éticos de los abogados, en particular la sabiduría práctica. La discusión política y la polis de Aristóteles también se presentan, ya que la incorporación de la política en la discusión sirve para representar tanto la comunidad como la toma de decisiones conjunta, ideas que resuenan con el ser. -en-el-mundo. Este fuerte reconocimiento del lugar ya está comenzando a construir la ética de la virtud como una herramienta para comprender el uso de la tecnología.

La ética de la virtud de Aristóteles se privilegia sobre las filosofías de los filósofos ilustrados y posteriores a la ilustración como Marx, Kant y Hume. Al abandonar la idea de la teleología, sus 'antecedentes históricos altamente específicos' los llevan a fallar en sus ideas. Fue una regurgitación de vocabulario con poco o ningún contexto que influyó en el rechazo de la teleología de Aristóteles desde el punto de vista de la física que comprometía el ideal. Las reglas subjetivas basadas en la moralidad de los individuos sirven para eliminar la moralidad por completo. El hiperindividualismo solo debilita el lugar. Así, se puede ver que si la moralidad se sustrae del individualismo, está presente en su lugar. Esto está directamente en desacuerdo con la autonomía libertaria y está alineado con los ideales comunitarios del lugar.

### ***2.2.7. La comunidad de ética de la virtud***

El aspecto comunitario de la ética se expande cuando la idea de que la comunidad de profesores de derecho actúa separadamente de la comunidad estudiantil y separada de la comunidad judicial refleja la idea de que existen diferentes



lugares dentro de una esfera similar. El lugar se valora y aparece por referencia a la comunidad. Lo que falta es el reconocimiento de la ubicación o la historia en este contexto.

En La Ética a Nicómaco, Aristóteles concluye que la política sigue a la ética. Lo que es central en el Libro I de La Política es la comunidad política, un tema explorado en la ética de la virtud como fraternidad política. La polis es la forma más alta que puede tomar la comunidad y es la vida pública la que es significativamente más virtuosa que la vida privada.<sup>80</sup> Para lograr el telos de un individuo, uno debe existir dentro de la comunidad política, lo que contribuye a la el desarrollo virtuoso del individuo en términos de educación y leyes. La comunidad política no está sujeta a leyes o poderes, sino que se define por alianzas en la búsqueda del bien común. <sup>82</sup> Cuando la comunidad política florece, también lo hace la virtud de un individuo.<sup>83</sup> Dentro de la comunidad política hay entendimientos compartidos, que contribuyen al bienestar general.

El significado aristotélico de la comunidad también es prominente en la anterior ética de la virtud de Alasdair MacIntyre. En su período After Virtue, MacIntyre propuso que la comunidad influye y da forma a la ética. Sin embargo, la identidad moral fundada en una comunidad no significa que el agente moral también deba aceptar las limitaciones de esa comunidad: "nunca habría ningún lugar para comenzar, excepto por las particularidades morales". La importancia del elemento de comunidad ayuda el desarrollo del lugar.

### **2.2.8. Confidencialidad**

Generalmente, hay tres fuentes legales de confidencialidad: contrato, equidad y reglas profesionales. En el contrato, la confidencialidad es un término implícito aplicable a la retención del abogado. En equidad, la protección se aplica a la



información misma y es una fuente más exigente que el contrato. Las reglas profesionales a menudo describen un deber explícito de confidencialidad, a menudo señalando que la información es confidencial para el cliente y debe surgir en el curso de la prestación de servicios legales.

La confidencialidad existe como una protección para el cliente que depende del abogado. En última instancia, el abogado debe proteger el derecho a la confianza de los clientes, a menos que haya pruebas de que se cometerá un delito en el futuro. El privilegio no se extiende a la comunicación que se relaciona con actividades fraudulentas o delictivas 'Cualquier información confidencial que haya sido revelada por un cliente en apoyo de una empresa delictiva o fraudulenta puede ser revelada por su abogado sin violar la confidencialidad, ya que la confianza no protege lo que es excluidos del privilegio'. Si un abogado está en posesión de información incriminatoria que puede ayudar a que su cliente sea condenado por un delito, no tiene la obligación de divulgarla. Esto demuestra que es más importante preservar la confidencialidad abogado-cliente que condenar a un posible delincuente. El privilegio no puede violarse por el mayor interés público, ya que el interés público ya se ha mencionado para desarrollar el alcance del privilegio.

La autorización es un componente necesario de la relación abogado-cliente para permitir que el abogado divulgue información a otros para ayudar con el caso del cliente. Es derecho del cliente renunciar a la obligación de no revelar información confidencial, expresa o implícitamente. En Australia, se usa una prueba de inconsistencia para determinar si un cliente ha renunciado o no al privilegio profesional sobre la comunicación. La mayoría de las veces, la autoridad se extrae del retenedor y el cliente la otorga implícitamente. Teniendo en cuenta que la intención del retenedor suele ser promover los intereses del cliente y su caso, el abogado no



puede utilizar información autorizada para promover sus propios intereses o los intereses de otro cliente. La información se puede distribuir a otros abogados dentro del bufete de abogados, ya que el anticipo está en el bufete. La información también puede divulgarse a abogados fuera de la firma en una "forma no identificable" o a un abogado para obtener asesoramiento. Si los archivos se transfieren de un abogado a otro en una práctica diferente, se requiere el consentimiento expreso del cliente. También es posible que el cliente otorgue implícitamente su consentimiento para divulgar su información a terceros.<sup>39</sup> Sin embargo, si bien la información se puede divulgar a otros el caso, esto es por lo general a otro abogado o a un abogado. La información proporcionada a la empresa de subcontratación generalmente es identificable y el personal no está legalmente capacitado, a menudo trabaja desde otra jurisdicción. Es posible que un cliente no comprenda las implicaciones inmediatas o no se dé cuenta de que su consentimiento se extiende hasta el punto de llevar su información confidencial al extranjero. El abogado debe dejar esto claro a su cliente en ese momento.

Si se viola la confidencialidad o se divulga información sin autorización, hay una serie de acciones resultantes a las que puede estar sujeto un abogado. El abogado puede perder clientes, dañar su reputación o ser objeto de medidas disciplinarias. También pueden enfrentar responsabilidad civil o una medida cautelar. Como consecuencia, la subcontratación y el uso de la computación en la nube son dos áreas relacionadas con la tecnología y el lugar que pueden preocupar a los abogados. Colegios de abogados de todo el mundo han publicado consejos para abogados sobre el uso de la nube.

En los bufetes de abogados globales, el privilegio no solo se aplica a la comunicación entre abogados en la jurisdicción de origen, sino también a la



comunicación con abogados extranjeros. Si bien los derechos de los clientes son una prioridad en algunas jurisdicciones de derecho consuetudinario, como lo demuestran las reglas de conducta profesional, en algunas jurisdicciones de derecho civil no existe el derecho a renunciar a la confidencialidad y todas las comunicaciones con los abogados son confidenciales. Por ejemplo, en Francia "los abogados no pueden ser liberados de esta obligación<sup>3</sup> por parte de los clientes". Si la obligación de confidencialidad se mezcla con el "estatus jurisdiccional incierto", el tribunal intenta minimizar el efecto para otorgar mayor relevancia a la confianza.

En relación con la información confidencial que puedan tener los empleados, los pactos de confidencialidad pueden resultar útiles en el contrato de trabajo. Existe dificultad para trazar la línea entre la información confidencial y la habilidad general que el empleado puede haber adquirido en su puesto. Un pacto debe ser específico, en lugar de general, para que funcione a pleno rendimiento. La especificidad no sería necesariamente práctica para los empleados de las empresas de subcontratación cuyo trabajo se basa en la confidencialidad.

### **2.2.9. Ética deontológica**

La ética deontológica, derivada del término griego "δέον" que denota 'obligación' o 'deber', representa un enfoque ético que se centra en la rectitud o incorrectitud de las acciones en sí mismas, sin considerar las consecuencias de dichas acciones (Kant, 1785). En este sentido, se destaca la importancia de cumplir con los principios éticos y morales independientemente de las circunstancias o resultados que puedan derivarse de ellos.

Este enfoque ético ha sido ampliamente discutido y elaborado por diversos autores a lo largo del tiempo. Por ejemplo, Immanuel Kant, en su obra "Fundamentación de la metafísica de las costumbres", sostiene que las acciones



deben ser evaluadas según si cumplen con deberes universales y racionales, conocidos como imperativos categóricos (Kant, 1785). Desde esta perspectiva, la ética deontológica establece un marco normativo sólido que guía la conducta moral de los individuos.

Por otro lado, dentro del campo de la psicología, autores como Carl Rogers han abordado la importancia de la ética deontológica en la relación terapéutica. Rogers enfatiza la necesidad de respetar la autonomía y dignidad del cliente, así como de actuar con honestidad y transparencia en el ejercicio profesional (Rogers, 1951).

En el contexto de la intervención y apoyo psicológico en el Perú, la ética deontológica juega un papel fundamental en la protección de los derechos y el bienestar de los clientes. En un país donde la salud mental es una preocupación creciente, es imperativo que los profesionales de la psicología sigan principios éticos sólidos para garantizar la integridad de su práctica.

Sin embargo, la aplicación de la ética deontológica en el ámbito de la intervención y apoyo psicológico puede presentar desafíos y dilemas éticos. Por ejemplo, ¿cómo equilibrar el respeto a la confidencialidad del cliente con la obligación de informar sobre posibles riesgos para su seguridad? ¿Cómo manejar situaciones en las que los principios éticos entran en conflicto con las leyes o normativas locales?

En este sentido, es crucial abordar estos problemas de manera reflexiva y ética, considerando tanto los principios universales de la ética deontológica como las particularidades culturales y contextuales del Perú. Solo así se puede garantizar una práctica psicológica ética y responsable que contribuya al bienestar de la sociedad peruana.



### **2.2.10. Deontología**

La deontología, en el contexto ético, aborda el análisis riguroso de las acciones y actitudes humanas en relación con la justicia y el cumplimiento de las normas sociales. Desde esta perspectiva, se evalúa la ética del comportamiento humano independientemente de las intenciones subyacentes. Como señala Gómez (2017), la deontología se centra en las características intrínsecas del comportamiento mismo, distinguiendo entre lo ético y lo no ético (p. 56-89).

La discusión de la deontología ha sido ampliamente abordada por diversos autores. Kant (1785) argumenta que las acciones éticas deben regirse por un sentido de deber moral, independientemente de las consecuencias esperadas (p. 5-30). Por otro lado, Mill (1861) propone una ética basada en la utilidad, donde las acciones éticas se evalúan según su capacidad para promover el mayor bienestar posible para la sociedad (p. 7-45).

En el contexto peruano, la deontología cobra relevancia en diversas áreas profesionales, como la medicina, el derecho y la política. Sin embargo, su aplicación enfrenta desafíos significativos. La falta de claridad en las normativas éticas y la presión externa pueden socavar la integridad de los profesionales, generando conflictos éticos y morales.

La deontología también plantea cuestiones fundamentales sobre la autonomía individual y la responsabilidad colectiva. ¿Hasta qué punto deben los individuos obedecer las normas sociales establecidas? ¿Qué ocurre cuando estas normas entran en conflicto con los principios éticos personales?

### **2.2.11. Deontología jurídica**

La deontología jurídica, según Vázquez (1995), se erige como un conjunto normativo que regula la conducta ética y legal de los profesionales del derecho,



delineando deberes y responsabilidades cruciales para su desempeño. Este marco ético abarca a una amplia gama de actores, desde abogados hasta jueces y magistrados, quienes deben adherirse a estándares éticos y legales en el ejercicio de sus funciones (Vázquez, 1995, p. 56-78).

El tratamiento de la deontología jurídica ha sido abordado por diversos autores, quienes coinciden en la importancia de establecer un código ético que oriente la práctica profesional en el ámbito legal. Autores como García-Amado (2003) enfatizan la necesidad de que los profesionales del derecho actúen con integridad, imparcialidad y respeto hacia los principios fundamentales de la justicia, mientras que Pérez-Luño (2010) destaca la relevancia de la ética profesional en la toma de decisiones y en la relación con los clientes y demás actores del sistema judicial.

Para comprender adecuadamente el tema, es esencial destacar que la deontología jurídica no solo se centra en aspectos éticos, sino que también involucra aspectos legales y normativos. Es un campo multidimensional que busca garantizar la integridad y la eficacia del sistema legal, así como la protección de los derechos y la justicia para todas las partes involucradas.

Sin embargo, la deontología jurídica enfrenta una serie de desafíos y problemas en la práctica. Entre ellos se encuentran la corrupción, la falta de independencia judicial, los conflictos de intereses y la interpretación subjetiva de las normas éticas y legales. Estos problemas ponen en tela de juicio la credibilidad y la legitimidad del sistema judicial, erosionando la confianza de la sociedad en la administración de justicia.

Para abordar estos problemas, es necesario establecer un marco normativo claro y transparente que promueva la ética y la responsabilidad en el ejercicio del derecho. Además, se requiere una mayor conciencia y capacitación ética para los

profesionales del derecho, así como mecanismos efectivos de supervisión y control para garantizar el cumplimiento de los estándares éticos y legales.

### **2.2.12. Derechos y deberes**

#### **Deberes**

Como ciudadanos, existe una amplia gama de deberes que nos atan en la vida cotidiana. Estos deberes se deben tanto al Estado como a los individuos.

Existe el deber legal de pagar impuestos, abstenerse de cometer actos de violencia contra los conciudadanos y cumplir otras leyes que haya promulgado el Congreso.

El incumplimiento de estos deberes legales genera consecuencias económicas (multas) o medidas punitivas como la prisión. Los deberes siguen una lógica simple de que la convivencia pacífica requiere un grado de autosacrificio, y que si es necesario, esto debe hacerse cumplir a través del conjunto de sanciones.

#### **Derechos**

Los derechos se formulan para determinar principios gemelos, a saber. Antideshumanización y Antijerarquía.

Los derechos como oposición a la jerarquía:

La sociedad peruana se ha dividido en las líneas de género, casta y religión.

Los Derechos Fundamentales, en un nivel básico, aseguran la protección de todos los ciudadanos, no sólo del Estado sino también de las mayorías sociales.

Por ejemplo, a través de garantías contra el trabajo forzoso, contra la "intocabilidad", contra el acceso discriminatorio a los espacios públicos, y otros, los derechos fundamentales buscaban generar una transformación en la sociedad peruana.

### **2.2.13. Principios de la ética jurídica**

a) El principio de confianza



- b) El principio de confidencialidad
- c) El principio de equidad
- d) Principios de responsabilidad
- e) El principio de competencia
- f) El principio de adquisición y publicidad
- g) El principio de honrar la remuneración

#### **2.2.14. Ética del abogado**

La ética del abogado es un campo de estudio fundamental que aborda los principios morales y profesionales que guían la conducta de los abogados en el ejercicio de su profesión. Este concepto se desarrolla a partir de una profunda reflexión sobre la naturaleza del rol del abogado en la sociedad y los valores éticos que deben regir su actuación.

Desde una perspectiva histórica, autores como Cicero han resaltado la importancia de la ética en la práctica legal, destacando la responsabilidad del abogado como defensor de la justicia y los derechos de sus clientes. En su obra "De Officiis", Cicero enfatiza la necesidad de que los abogados actúen con integridad, imparcialidad y respeto por la ley.

Por otro lado, juristas contemporáneos como Ronald Dworkin han profundizado en la idea de la ética del abogado como un compromiso con la búsqueda de la justicia y la realización de los valores fundamentales de la sociedad. Dworkin sostiene que los abogados tienen la responsabilidad moral de no solo representar a sus clientes, sino también de contribuir al desarrollo del derecho y la jurisprudencia de manera coherente con los principios de equidad y dignidad humana.

Sin embargo, la ética del abogado enfrenta diversos desafíos en la actualidad. La presión por obtener resultados favorables para los clientes, el conflicto entre el



deber de confidencialidad y la revelación de información relevante, así como la tentación de actuar de manera poco ética en aras del beneficio propio, son algunos de los problemas éticos que los abogados deben enfrentar en su práctica diaria.

Es crucial definir conceptos clave como la lealtad hacia el cliente, la honestidad en la representación y la responsabilidad social del abogado para promover una comprensión clara de los estándares éticos que deben regir su actuación. Asimismo, se deben desarrollar argumentos sólidos que justifiquen la importancia de la ética del abogado en la preservación del estado de derecho y la confianza en el sistema judicial.

### **2.2.15. Códigos deontológicos del abogado**

Los códigos deontológicos del abogado constituyen un conjunto de principios éticos y normas de conducta que guían la práctica profesional de los abogados, estableciendo estándares de integridad, competencia y responsabilidad en el ejercicio de su labor. Este concepto se desarrolla a partir del análisis de diversos autores que han abordado la ética jurídica y la regulación de la profesión legal.

Autores como Ramón Llull han enfatizado la importancia de la integridad y el compromiso ético en la actuación del abogado, destacando la necesidad de que este actúe con rectitud y lealtad hacia sus clientes, así como con respeto hacia el sistema legal y los principios de justicia.

Por otro lado, juristas contemporáneos como Fernando Hiestrosa han profundizado en la necesidad de establecer códigos deontológicos claros y específicos que regulen la conducta de los abogados, garantizando la protección de los derechos de los clientes y la preservación de la confianza en la profesión legal.

Los códigos deontológicos del abogado abordan una serie de problemas y desafíos éticos, como el conflicto de intereses, la confidencialidad de la información,



y la responsabilidad hacia la sociedad y el Estado de derecho. Estos códigos definen conceptos clave como la lealtad hacia el cliente, la diligencia profesional y la honestidad en la representación, contribuyendo a una comprensión clara de los deberes y obligaciones del abogado en el ejercicio de su profesión.

El argumento principal de los códigos deontológicos del abogado radica en la necesidad de promover una conducta ética y responsable entre los profesionales del derecho, asegurando la protección de los derechos y el acceso a la justicia de los ciudadanos. Asimismo, se desarrollan argumentos secundarios que respaldan la importancia de la autorregulación y la autonomía profesional en la preservación de la integridad y la credibilidad del sistema judicial.

## **2.2.16. Mecanismos para asegurar la ética**

### **a. Hacer cumplir la ética a través de procedimientos disciplinarios**

Para que las directrices éticas o un compendio de comportamiento surtan efecto, es imperativo que sean ejecutables. Los mecanismos disciplinarios son esenciales para asegurar la aplicabilidad de las normas éticas. El Principio 27 de los Fundamentos Fundamentales sobre la Función de los Juristas de las Naciones Unidas postula que cualquier alegato o denuncia contra los letrados en el ejercicio de su competencia profesional debe ser tramitado de forma diligente y equitativa.

### **b. Sensibilización de los abogados**

Es responsabilidad de las instituciones educativas, los colegios de abogados y los organismos gubernamentales garantizar que los abogados reciban una formación y capacitación adecuadas, y que estén familiarizados con los ideales y deberes éticos de la profesión jurídica, así como con los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por el derecho nacional e internacional. Los profesionales del derecho deben conocer la ética y los códigos de conducta para que estos sean



aplicables y exigibles. La admisión en el colegio de abogados suele exigir a los solicitantes que demuestren que han estudiado y comprendido el concepto de ética. También es posible incorporar la ética en un plan de estudios que ofrezca formación jurídica continua. Es obligación de la comunidad jurídica garantizar que los abogados reciban formación e instrucción sobre las normas éticas, así como promover la concienciación dentro de la comunidad jurídica sobre los deberes éticos.

### **c. Sensibilización del público**

Para que las normas éticas tengan éxito, es esencial que el público esté informado de los casos en los que los abogados no han cumplido sus compromisos. Los abogados desempeñan un papel fundamental a la hora de garantizar que las personas tengan acceso a la justicia. Por este motivo, las normas y preceptos éticos deben expresarse de forma que el público en general pueda comprenderlos fácilmente. Una vez elaborada, la información sobre ética o una copia del código de conducta podría ponerse a disposición del público en lugares públicos como bibliotecas, tribunales, hospitales, instituciones académicas, mezquitas u otros lugares donde se difunde información.

### **d. Adopción de estándares regionales o internacionales sobre ética**

En caso de que un colegio de abogados aún no cuente con su propio código de ética o conducta, puede considerar la posibilidad de solicitar la ayuda de grupos internacionales o regionales de abogados que ya hayan creado códigos de conducta similares.

### **e. Recursos útiles sobre ética**

A continuación se incluye una lista de materiales útiles sobre ética que las organizaciones de abogados pueden utilizar y proporcionar a la comunidad jurídica con el fin de fomentar el cumplimiento de las normas éticas.



## **2.2.17. Ejercicio del abogado**

En este documento se abordan tanto la prestación de servicios jurídicos como el comportamiento de los abogados. La Ley de Abogados estipula que los abogados en ejercicio tienen obligaciones tanto para con sus clientes como para con la ley. Por consiguiente, los abogados en ejercicio deben contar con sus propios procedimientos internos, en particular en lo que respecta a la prestación de servicios relacionados con la ley.

## **2.3. Reglas de Práctica Profesional**

### **a. Confidencialidad**

Por consiguiente, a diferencia del privilegio abogado-cliente, la obligación de secreto siempre está vigente y no se limita a situaciones en las que existen solicitudes legales (por ejemplo, de un tribunal) para divulgar información del cliente. Los abogados están obligados a cumplir esta obligación, que establece que no se les permite divulgar activamente ninguna información sobre el cliente al que representan.

A menos que el propietario o custodio de los datos dé su consentimiento expreso para compartirlos con otras partes, la confidencialidad se define como el concepto y la práctica de salvaguardar la privacidad de la información privada. Este es el caso, salvo que los datos vayan a compartirse con terceros. Alternativamente, puede ser una referencia al deseo de que se respete este concepto y esta práctica (Alarcón, 2019, p.137).

En la mayoría de los casos, la confidencialidad se aplica mediante el uso de acuerdos y políticas de confidencialidad. La confidencialidad se refiere a un conjunto de normas cuyo objetivo es restringir el acceso a determinadas categorías de información o limitar el uso de dicha información.



La norma de confidencialidad no solo incluye el acto de informar de forma confidencial, sino que también abarca toda la información relacionada con la representación, independientemente de su origen. Es ilegal que un abogado divulgue dicha información, a menos que esté específicamente autorizado para hacerlo por las Normas de Conducta Profesional u otra legislación pertinente.

## **b. Mediador**

Es posible que una sola persona reciba formación tanto en mediación como en derecho, a pesar de que los mediadores y los abogados tienen funciones y obligaciones distintas. La gran mayoría de los mediadores especializados en derecho de familia son abogados con experiencia previa en casos de este tipo. Como persona que actúa como intermediario entre las partes implicadas en un desacuerdo, un mediador es alguien que interviene para mediar en una disputa o llegar a un acuerdo cuando surge un conflicto entre dos o más personas u organizaciones.

La mediación es el término utilizado para describir el procedimiento de intervención. La participación de un mediador imparcial que actúa como facilitador de la comunicación entre las partes involucradas en el desacuerdo es constante a lo largo de todo el proceso. El proceso de mediación también puede llevarse a cabo de manera informal, como cuando usted actúa como mediador entre dos amigos que tienen un desacuerdo. Por otro lado, la expresión se utiliza con mayor frecuencia en entornos más oficiales, como cuando un mediador interviene para mediar en un conflicto laboral entre una empresa y sus trabajadores en huelga o cuando dos parejas se divorcian. El arbitraje es el término que se utiliza con frecuencia para describir la mediación que tiene lugar en un entorno oficial o legal, como cuando lo ordena un tribunal. Los árbitros son las personas responsables de llevar a cabo la mediación. El arbitraje suele dar lugar a un fallo que es legalmente vinculante para



todas las partes implicadas. La mediación, por su parte, suele ser menos formal y se centra en presentar soluciones para resolver conflictos, en lugar de imponer conclusiones que sean legalmente vinculantes.

### **c. Informar al patrocinado**

Notificar sin demora al cliente se refiere a cualquier decisión o situación en la que estas regulaciones o la legislación estatal de abogados exijan la divulgación o el consentimiento informado del cliente". Existen numerosas normativas que demandan "divulgación" y "consentimiento informado", por lo que es recomendable estar al tanto de todas ellas.

#### **2.3.1. Funciones del abogado defensor**

Durante el proceso de definir los requisitos legales, proporcionar asesoramiento y ayudar a los clientes a comprender sus alternativas legales, los abogados defensores desarrollan y fortalecen las relaciones con sus clientes. Además, llevan a cabo investigaciones, redactan documentos legales y realizan otras tareas con el fin de garantizar que sus clientes obtengan las soluciones legales más favorables y rentables.

#### **2.3.2. Responsabilidad del abogado**

Estas constituyen algunas de las normativas que afianzan este principio:

- Un letrado no puede divulgar los datos confiados por el cliente.
- Un cliente posee el derecho a la "lealtad indivisible de su abogado, sin concesiones por conflictos de intereses".

#### **2.3.3. El papel del abogado defensor**

Los procesos disciplinarios se realizarán equitativamente para garantizar que las sanciones impuestas sean efectivas, justificadas y acordes con el grado de las infracciones. El letrado actúa en conformidad con la ley, las disposiciones de este



código y los intereses legítimos del cliente, sin ceder a sus intereses personales, resistiendo a presiones o influencias externas y brindando asesoramiento legal basado en su convicción interna.

El abogado rechaza cualquier menoscabo de su independencia y se abstiene de infringir la ética profesional para complacer al cliente, a las autoridades o a terceros.

La relación entre el abogado y su cliente se fundamenta en la confianza, la cual constituye también el pilar de las relaciones entre los abogados y entre estos y las autoridades. Dicha relación no puede existir si se cuestiona la honestidad, la dignidad personal y la integridad del abogado.

Es responsabilidad de los abogados mantener el anonimato de sus clientes durante el resto de sus vidas. Es una obligación fundamental y básica de los abogados proteger la confidencialidad de su información profesional. El abogado deberá mantener en reserva cualquier información confidencial adquirida durante y en el ejercicio de su labor.

El abogado exige la protección del secreto profesional de su personal y de cualquier individuo con el que colabore en su actividad profesional.

El abogado solo puede divulgar información confidencial en la medida necesaria para defenderse en el transcurso de procedimientos civiles, administrativos, penales, disciplinarios u otros vinculados con una disputa entre él y su cliente.

Hay algunos puestos o profesiones que son incompatibles con el ejercicio de la abogacía. Esto tiene por objeto garantizar que los abogados puedan desempeñar sus funciones con el nivel de independencia necesario y en cumplimiento de sus obligaciones profesionales. En la profesión jurídica, no es ético participar en



actividades o comportamientos que violen los principios fundamentales de la profesión, restrinjan o socaven la independencia y/o dañen la dignidad y la reputación de uno mismo. Para cumplir con las normas de incompatibilidad aplicables a los abogados en un estado concreto, los abogados que también realizan negocios o actividades en otro estado miembro de la Unión Europea están obligados a aplicar dichas normas.

### **2.3.4. Habilidades del abogado**

Las habilidades de los abogados incluyen una amplia gama de habilidades técnicas y humanas, incluidas aquellas que son exclusivas de la profesión, así como aquellas que son transferibles a otros campos. Hay una variedad de habilidades que se requieren para ejercer la abogacía, entre ellas la capacidad de comunicarse de manera eficaz, el conocimiento de los procesos, normas y reglas legales, la capacidad de interactuar con otras personas y la capacidad de pensar críticamente y encontrar soluciones a los problemas. Además, un número significativo de abogados están bien versados en cuestiones tecnológicas y a menudo utilizan diversos programas y aplicaciones de software, como procesadores de texto, hojas de cálculo, aplicaciones de programación y herramientas de comunicación técnica.

Respecto a la divulgación de información sobre su actividad profesional, un abogado puede hacerlo de manera adecuada mediante diversos medios de comunicación, siempre que cumpla con los requisitos pertinentes. Sin embargo, existen restricciones claras en cuanto a la publicidad de su actividad, como la prohibición de realizar comparaciones con otros abogados en términos de calidad, éxito y honorarios, así como la promesa de resultados específicos o la revelación de nombres de clientes. Asimismo, se prohíbe a un abogado o su asociado ofrecer servicios a un posible cliente, a menos que exista una relación previa de carácter



familiar, personal o profesional con la persona en cuestión, evitando así el uso de intermediarios para atraer clientes.

El abogado actúa exclusivamente bajo la autoridad de su cliente, salvo instrucción en contrario de otro abogado representante o una autoridad competente. Además, debe esforzarse por conocer la identidad y competencia de las partes involucradas, asesorando y defendiendo a su cliente con diligencia y oportunidad. Esto significa que no se le permite aceptar trabajos para los que no posea las cualificaciones necesarias, y que está obligado a devolver al cliente los documentos originales relacionados con el trabajo que se le ha encomendado. A menos que existan determinadas condiciones específicamente permitidas por la ley, está obligado a informar a su cliente de manera oportuna si decide dimitir de su cargo como representante. También debe evitar hacer públicas las razones de su rechazo.

## **2.4. Marco conceptual**

### **2.4.1. Deontología profesional**

El desarrollo de una profesión jurídica independiente, competente, eficiente y responsable se ve influido de manera significativa por la ética profesional vigente. Es responsabilidad de quienes establecen normas exhaustivas de ética o conducta profesional garantizar que los abogados se dediquen a los procesos de atención al cliente, que actúen en el mejor interés de este y que cumplan con sus obligaciones como defensores.

### **2.4.2. Ética deontológica**

El término "deontología" se refiere a un conjunto de teorías éticas que se basan en la idea de que lo más importante es la corrección o incorrección de una acción, así como la bondad o maldad de una circunstancia.



### **2.4.3. La ambigüedad de la ética jurídica**

La ética profesional implica directrices positivas para la conducta adecuada y censura la mala praxis laboral. Además de las regulaciones legales, gobierna la labor profesional, ofrece estándares para su análisis, previene disputas y evoluciona constantemente en consonancia con el progreso de la sociedad.

### **2.4.4. Ética personal y profesional**

La problemática posición moral inherente a la profesión jurídica ha sido abordada públicamente por filósofos y autores. Existe un importante problema social debido al hecho de que los abogados, aunque son conscientes del significado de la ética jurídica, a menudo la ignoran, descuidando así sus responsabilidades morales y profesionales.

## CAPÍTULO V

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

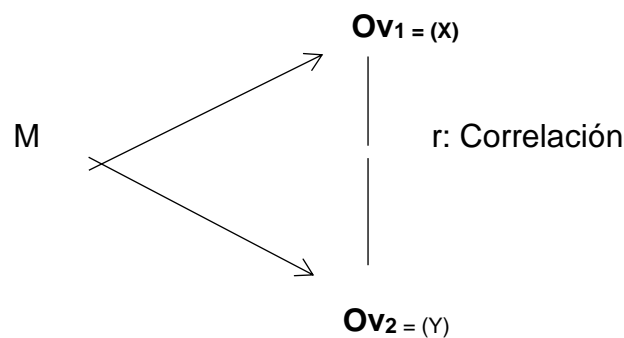
#### 2.1. Método de investigación

El modelo epistemológico asumirá una vertiente cuantitativa; La táctica preeminente empleada consistió en la aplicación del procedimiento científico.

#### 2.2. Diseño de investigación

Se adscribe al patrón transaccional descriptivo correlativo, recopilando datos en un único instante. La estructura de su configuración se delinea de la siguiente manera:

#### NOTACIÓN FUNCIONAL:



Dónde:

- **M:** Muestra
- **Ov<sub>1</sub> = (X)** Observación de la variable 1: código deontológico de la abogacía
- **Ov<sub>2</sub> = (Y)** Observación de la variable 2: Rol del abogado litigante en la oralidad
- **r =** Correlación entre dichas variables

### 2.3. Nivel de investigación

La presente obra de investigación se adscribe al nivel No Experimental.

### 2.4. Tipo de investigación

Este tipo de investigación pertenece al **tipo de investigación no experimental**.

### 2.5. Población y muestra

#### 2.5.1. Población

La población se refiere a la totalidad de los abogados litigantes en la región Puno.

**Tabla 2**

*Población de abogados litigantes en la región puno – 2022*

N°	ABOGADOS LITIGANTES	POBLACIÓN
1	DEPARTAMENTO DE PUNO	815
	TOTAL	815

**Fuente:** Propio de la investigadora

#### 2.5.2. Muestra

Por el hecho que es homogénea, en éste sentido para obtener la muestra se aplicó la fórmula:

$$n = \frac{N * Z_{1-\alpha/2}^2 * S^2}{d^2 * (N-1) + Z_{1-\alpha/2}^2 * S^2}$$

**Donde:**

**Tabla 3**

Población	N=	815
Alfa (Error tipo I)	$\alpha=$	0,05
Nivel de Confianza (error tipo II)	$\beta=1-\alpha/2$	0,95
Z de (1- $\alpha/2$ )	Z(1- $\alpha/2$ )	1,96

Desviación estándar	s=	0,436
Varianza	s <sup>2</sup>	0,19
Precisión	d=	0,07
Tamaño de muestra	n=	<b>126</b>

Luego tenemos:

$$\frac{815 * (1,96)^2 * (0,19)^2}{(0,07)^2(815 - 1) + (1,96)^2 * (0,19)^2}$$

$$n = 126,07 \leftrightarrow 126$$

**Tabla 4**

*Muestra de abogados litigantes en la región puno – 2022*

N°	ABOGADOS LITIGANTES	POBLACIÓN
1	DEPARTAMENTO DE PUNO	126
	TOTAL	126

**Fuente:** Propio de la investigadora

## 2.6. Técnicas e instrumentos de investigación

### 2.6.1. Técnicas

- Entrevista
- Encuesta

### 2.6.2. Instrumentos

Hungler (1997: 466) definen un cuestionario como “un método de recopilar información de los encuestados sobre código deontológico y rol del abogado litigante.



**Tabla 5**

*Estructura del cuestionario de la variable de estudio 1*

Dimensión	Ítems
Principios de los códigos deontológicos	04
Deberes morales del abogado	04
Ética profesional	04
Total	12

**Tabla 6**

*Estructura del cuestionario de la variable de estudio 2*

Dimensión	Ítems
Responsabilidad del abogado litigante	04
El papel del abogado litigante	04
Destrezas del abogado litigante	04
Total	12

## 2.7. Validez y confiabilidad del instrumento

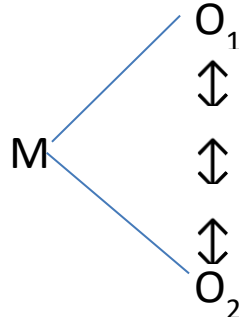
### 2.7.1. Validez

La validez de un instrumento puede determinarse utilizando la siguiente relación matemática para determinar el grado ideal de eficacia en la obtención de datos fiables.

$$CV = \frac{\Sigma \bar{x}}{n}$$

## 2.8. Diseño de contrastación de hipótesis

Al esquematizar este tipo de investigación entre las dos variables tenemos el siguiente Diagrama:



Donde M: Es la Muestra de Estudio

### 3.8.1. Diseño Estadístico

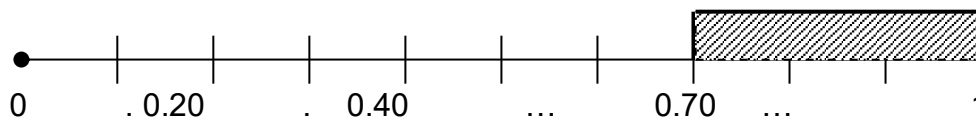
El tratamiento estadístico para el presente estudio es “La Chi Cuadrado”, que se utiliza para comprobar el grado de relación que existe entre las dos variables.

### FÓRMULA DE CORRELACIÓN DE PEARSON

$$r = \frac{n \cdot \sum f \cdot dx \cdot dy - (\sum fx \cdot dx) (\sum fy \cdot dy)}{\sqrt{[n \cdot \sum fx \cdot dx^2 - (\sum fx \cdot dx)^2][n \cdot \sum fy \cdot dy^2 - (\sum fy \cdot dy)^2]}}$$

Figura 1

Gráfico de Prueba de hipótesis



## 2.9. Plan de análisis e interpretación de datos

Para el análisis e interpretación de los datos, se llevarán a cabo las siguientes acciones:



- Se expondrán los cuadros de distribución porcentual respectivos y, posteriormente, se examinarán mediante la descripción de los datos que albergan, tomando en cuenta las hipótesis y el marco teórico.
- Se complementarán los cuadros estadísticos con los gráficos de barras pertinentes que se requieran.

## **2.10. Estilo o normas de redacción**

Cuando se citan fuentes en las ciencias sociales, el estilo de la Asociación Americana de Psicología (APA) es el que se utiliza en la mayoría de los casos.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1. Presentación de resultados por variables

##### 4.1.1. Variables de estudio: código deontológico

Tabla 7

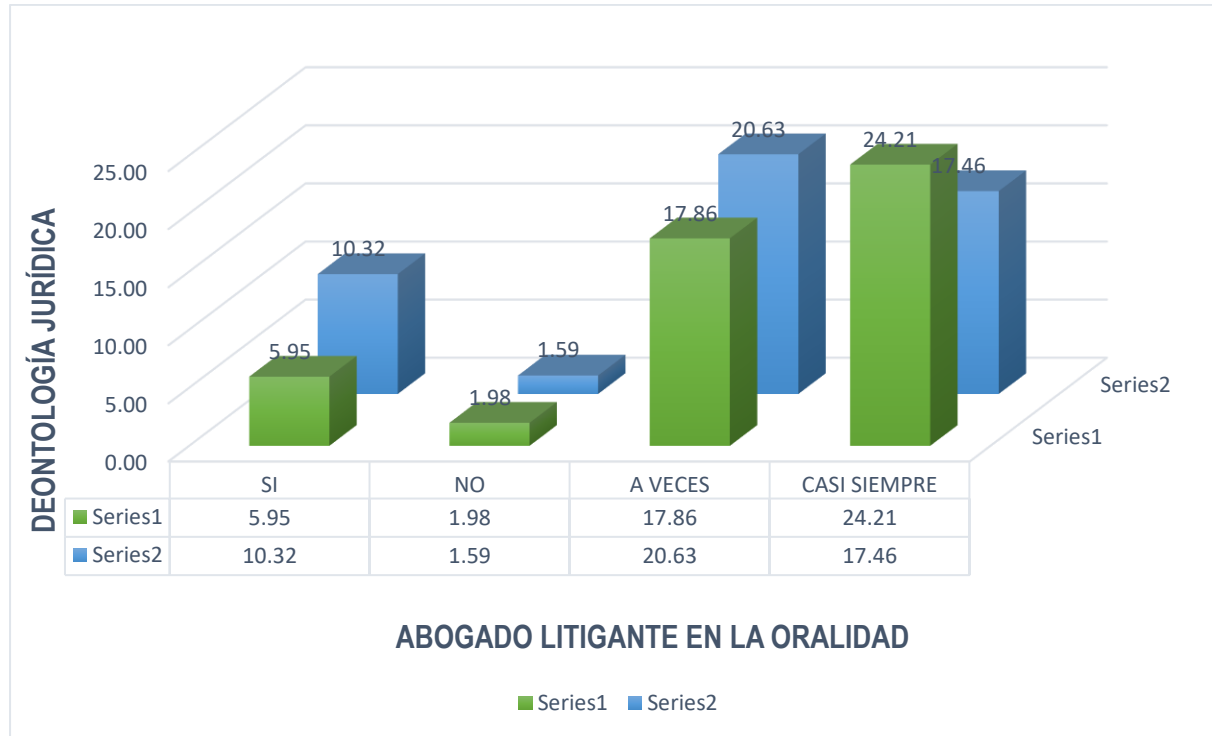
*¿Cultiva el principio de confidencia en relación con el cliente? \*¿Plantea todos los escenarios posibles desde el punto de vista profesional?*

Respuestas	Deontología Jurídica		Abogado litigante en la oralidad		TOTAL	
	<i>f</i>	%	<i>F</i>	%	<i>f</i>	%
Si	15	5.95	26	10.32	41	16.27
No	5	1.98	4	1.59	9	3.57
A veces	45	17.86	52	20.63	97	38.49
Casi siempre	61	24.21	44	17.46	105	41.67
<b>TOTAL</b>	<b>126</b>	<b>50.00%</b>	<b>126</b>	<b>50.00%</b>	<b>252</b>	<b>100.00%</b>

**Fuente:** Encuesta aplicada a la muestra de investigación

### Figura 2

*¿Cultiva el principio de confidencia en relación con el cliente? \*¿Plantea todos los escenarios posibles desde el punto de vista profesional?*



### INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

De acuerdo con la tabla 6, referente al código ético de la abogacía y su vinculación con la función del abogado litigante en la verbalidad en la demarcación de Puno - 2022. Con una muestra conclusiva de 126 litigantes que representa el 100% del tamaño de la muestra, se infiere de acuerdo con los datos de la siguiente manera: En relación al planteamiento: ¿Concibe usted que fomente el principio de reserva en conexión con el cliente? Se infiere que, 45 abogados, que simbolizan un 14.06%, aseveran que Fomentan el principio de reserva en conexión con el cliente; 25 abogados, que representan un 7.85%, sostienen que No fomentan el principio de reserva en conexión con el cliente; 16 abogados, que equivalen a un 5.00%, indican que A ratos fomentan el principio de reserva en conexión con el cliente; y por último,



74 abogados, que conforman un 23.13%, expresan que Casi siempre fomentan el principio de reserva en conexión con el cliente. Con respecto a la consideración: ¿Supone usted que anticipa todos los escenarios posibles desde la perspectiva profesional? Se deduce que, 15 abogados, que representan un 4.69%, afirman que Anticipan todos los escenarios posibles desde la perspectiva profesional; 29 abogados, que constituyen un 9.06%, indican que No anticipan todos los escenarios posibles desde la perspectiva profesional; 47 abogados, que equivalen a un 14.69%, señalan que A ratos anticipan todos los escenarios posibles desde la perspectiva profesional; y por último, 69 abogados, que simbolizan un 21.51%, expresan que Casi siempre anticipan todos los escenarios posibles desde la perspectiva profesional.

**Tabla 8**

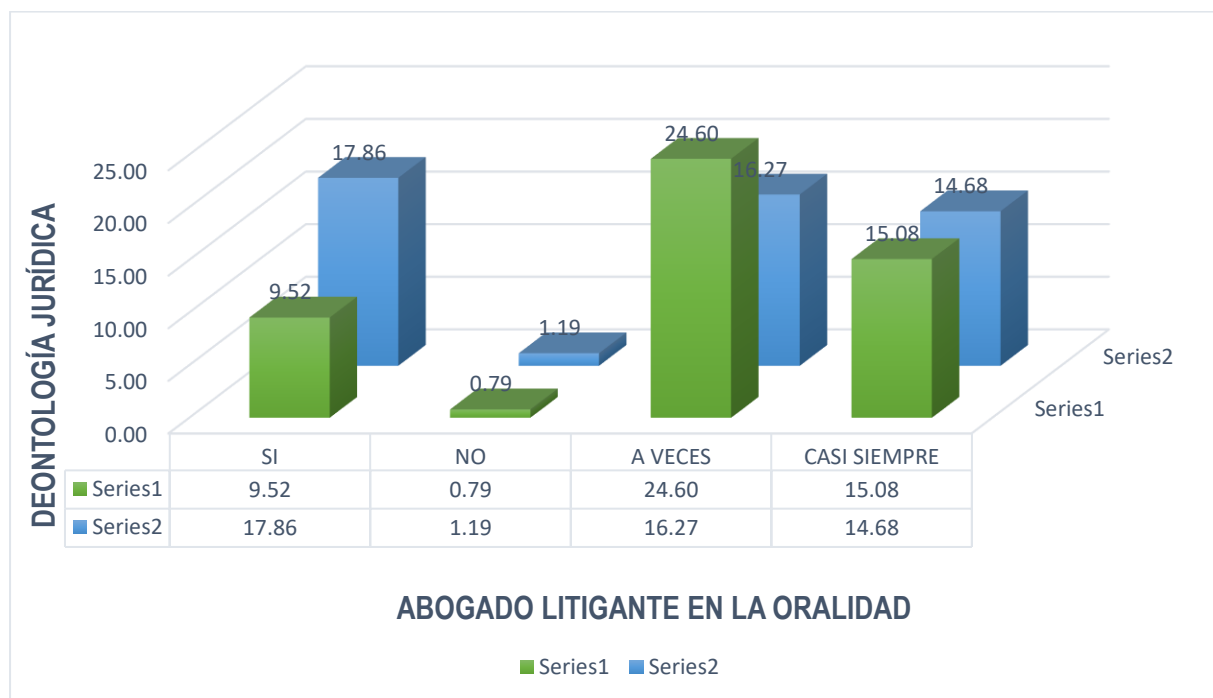
A la pregunta: *¿Práctica el conjunto de normas y deberes del abogado? \*¿Actúa con responsabilidad y diligencia?*

Respuestas	Deontología Jurídica		Abogado litigante en la oralidad		TOTAL	
	F	%	F	%	f	%
	Si	24	9.52	45	17.86	69
No	2	0.79	3	1.19	5	1.98
A veces	62	24.60	41	16.27	103	40.87
Casi siempre	38	15.08	37	14.68	75	29.76
<b>TOTAL</b>	<b>126</b>	<b>50.00%</b>	<b>126</b>	<b>50.00%</b>	<b>252</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación

**Figura 3**

A la pregunta: *¿Práctica el conjunto de normas y deberes del abogado? \*¿Actúa con responsabilidad y diligencia?*





## INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Según se evidencia en la tabla 7, referente al protocolo ético de la abogacía y su implicación en el desempeño del abogado litigante en la oralidad en la región de Puno - 2022. Con una muestra definitiva de 126 abogados litigantes que representa el 100% del tamaño de la muestra, se interpreta según los datos de la siguiente manera:

Con respecto a la cuestión: ¿Considera usted que implementa el compendio de normativas y deberes del abogado? De esto podemos deducir que 59 abogados, es decir, el 18,44 %, afirman ser responsables de hacer cumplir el código ético y la lista de responsabilidades de los abogados. El 10 % de los profesionales del derecho, es decir, 35 abogados, afirman que no siguen las normas y responsabilidades establecidas en el código ético. Cincuenta y un abogados, es decir, el 12,81 %, afirman que a veces ponen en práctica el código ético de los abogados, mientras que veinticinco abogados, es decir, el 7,81 %, afirman que lo hacen casi siempre. ¿Se toma en serio y se esfuerza por cumplir con sus obligaciones a lo largo de un procedimiento legal? Se puede deducir que 12 abogados, es decir, el 3,75 %, afirman cumplir con sus obligaciones con el debido cuidado y responsabilidad a lo largo de los procesos judiciales. En los procesos legales, 28 abogados (es decir, el 8,75 %) afirman que no actúan de forma responsable y diligente. Los siguientes porcentajes de abogados: 95 (el 29,69 %) afirman que a veces actúan de forma responsable y diligente durante los procedimientos legales; 25 (el 7,81 %) afirman que casi siempre actúan de forma responsable y diligente durante los procedimientos legales.

**Tabla 9**

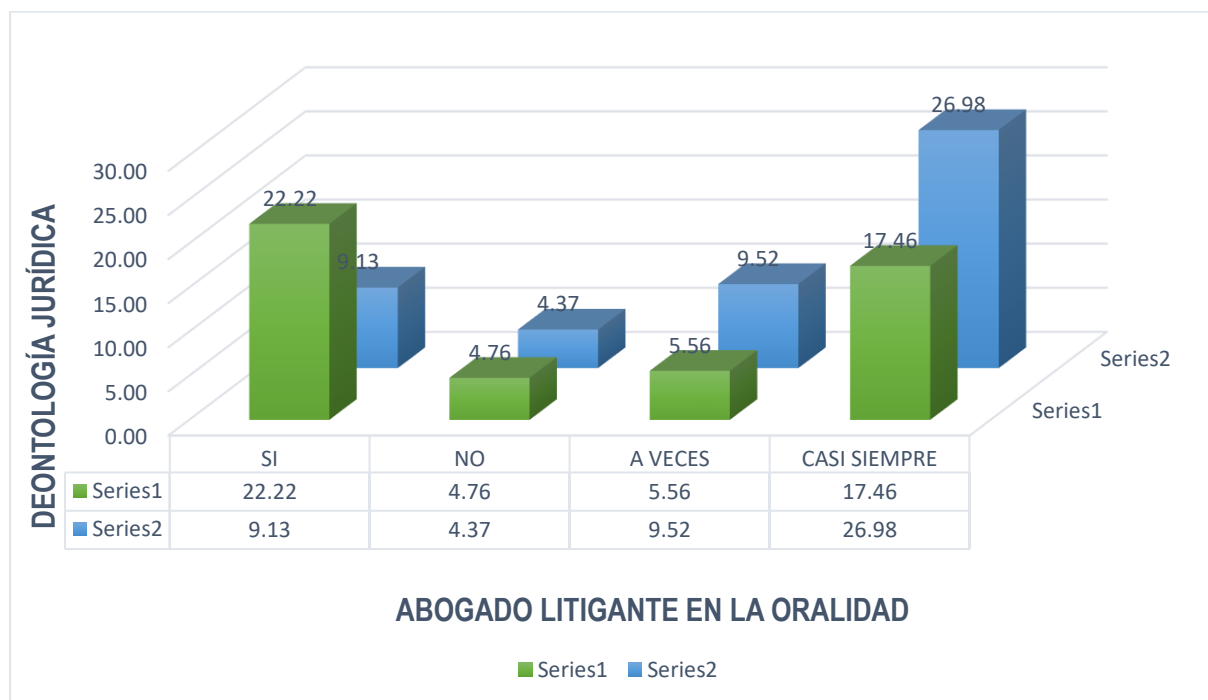
*¿Obra con pericia, veracidad, honradez y fidelidad? \*¿Investiga las causas para establecer la defensa?*

Respuestas	Deontología		Abogado litigante		TOTAL	
	Jurídica		en la oralidad			
	<i>f</i>	%	<i>F</i>	%	<i>f</i>	%
Si	56	22.22	23	9.13	79	31.35
No	12	4.76	11	4.37	23	9.13
A veces	14	5.56	24	9.52	38	15.08
Casi siempre	44	17.46	68	26.98	112	44.44
<b>TOTAL</b>	<b>126</b>	<b>50.00%</b>	<b>126</b>	<b>50.00%</b>	<b>252</b>	<b>100.00%</b>

**Fuente:** Encuesta aplicada a la muestra de investigación

**Figura 4**

*¿Obra con pericia, veracidad, honradez y fidelidad? \*¿Investiga las causas para establecer la defensa?*





## INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Según se evidencia en la tabla 8, referente al protocolo ético de la abogacía y su vinculación con el desempeño del abogado litigante en la verbalidad en la demarcación de Puno - 2022. Con una muestra definitiva de 126 abogados litigantes que simboliza el 100% del tamaño de la muestra, se interpreta según los datos de la siguiente manera:

En relación a la indagación: ¿Opina usted que actúa con maestría, veracidad, probidad y lealtad? Se infiere que, 45 abogados, que representa un 14.06%, expresan que Sí actúan con maestría, veracidad, probidad y lealtad; 58 abogados, que conforman un 18.13%, señalan que No actúan con maestría, veracidad, probidad y lealtad; 21 abogados, que equivalen al 6.56%, indican que A ratos actúan con maestría, veracidad, probidad y lealtad; y por último, 36 abogados, que simbolizan un 11.25%, manifiestan que Casi siempre actúan con maestría, veracidad, probidad y lealtad. En cuanto a la pregunta: ¿Examina usted todas las causas posibles para establecer la defensa? El resultado fue que, 36 abogados, que figura un 11.25%, afirmaron que Sí examinan todas las causas posibles para establecer la defensa; 25 abogados, que figura un 7.81%, afirmaron que No examinan todas las causas posibles para establecer la defensa; 58 abogados, que figura un 18.13%, afirmaron que A veces examinan todas las causas posibles para establecer la defensa; y 41 abogados, que figura un 18.81%, afirmaron que Casi siempre examinan todas las causas posibles para establecer la defensa.

**Tabla 10**

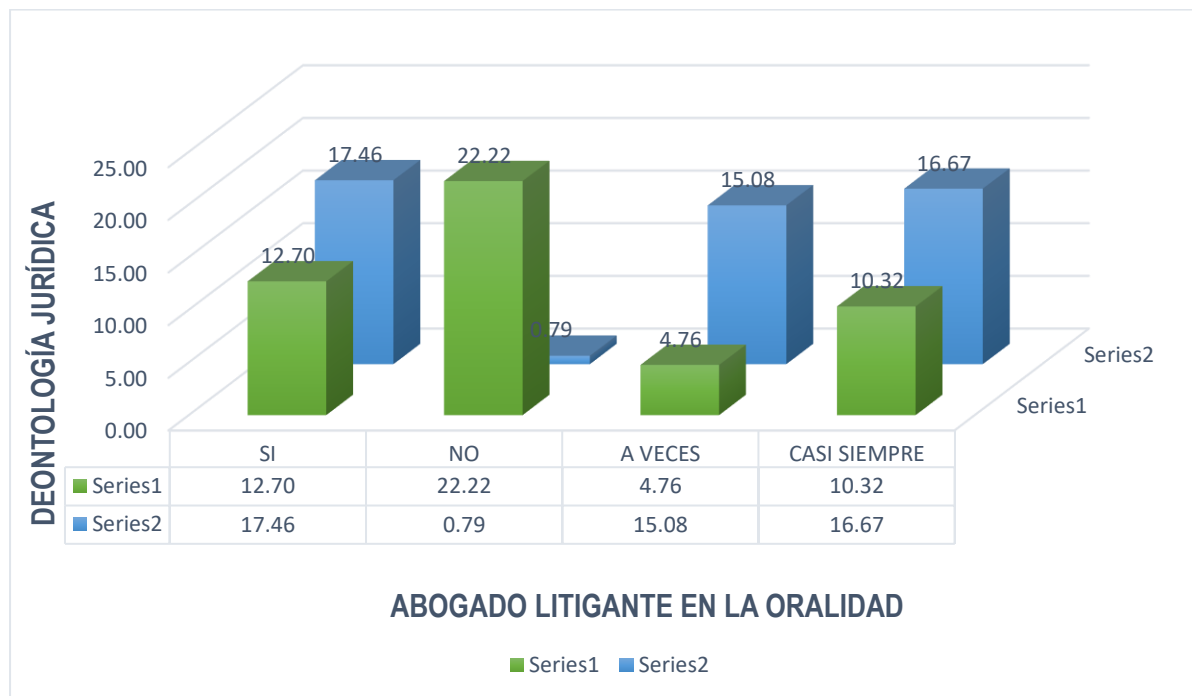
¿Respeto la confianza depositada por el patrocinado? \*¿Representa a su cliente dentro de los límites éticos y profesionales?

Respuestas	Deontología		Abogado litigante		TOTAL	
	Jurídica		en la oralidad			
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>F</i>	%
Si	32	12.70	44	17.46	76	30.16
No	56	22.22	2	0.79	58	23.02
A veces	12	4.76	38	15.08	50	19.84
Casi siempre	26	10.32	42	16.67	68	26.98
<b>TOTAL</b>	<b>126</b>	<b>50.00%</b>	<b>126</b>	<b>50.00%</b>	<b>252</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación

**Figura 5**

¿Respeto la confianza depositada por el patrocinado? \*¿Representa a su cliente dentro de los límites éticos y profesionales?





## INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Como se observa en la tabla 9, referente al código ético de la abogacía y su interrelación con la función del abogado litigante en la oralidad en la región de Puno - 2022. Con una muestra final de 126 abogados litigantes que representa el 100% del tamaño muestral, se interpreta de la siguiente manera:

En relación con la consulta: ¿Considera usted que honra la confidencialidad otorgada por el representado? Se deduce que, 28 abogados, que simbolizan un 8.75%, expresan que Sí honran la confidencialidad otorgada por el representado; 41 abogados, que equivalen a un 12.81%, declaran que No honran la confidencialidad otorgada por el representado; 59 abogados, que representan un 18.44%, mencionan que A ratos honran la confidencialidad otorgada por el representado; y por último, 32 abogados, que constituyen un 10.00%, afirman que Casi siempre honran la confidencialidad otorgada por el representado. En cuanto a la exactitud: ¿Considera usted que representa a su cliente dentro de los límites éticos y profesionales? Se infiere que, 22 abogados, que conforman un 6.88%, indican que Sí representan a su cliente dentro de los límites éticos y profesionales; 68 abogados, que representan un 21.25%, mencionan que No representan a su cliente dentro de los límites éticos y profesionales; 44 abogados, que simbolizan un 13.75%, señalan que A ratos representan a su cliente dentro de los límites éticos y profesionales; y por último, 26 abogados, que constituyen un 8.13%, manifiestan que Casi siempre representan a su cliente dentro de los límites éticos y profesionales.

**Tabla 11**

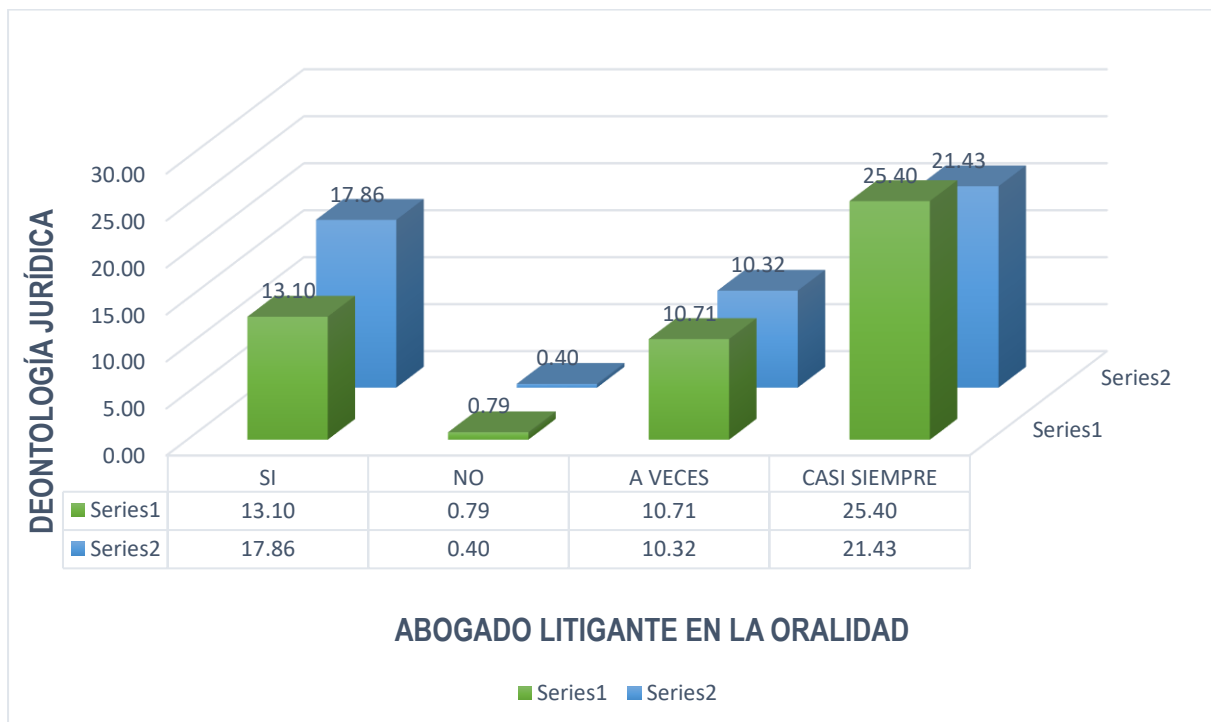
A la pregunta: ¿Garantiza la máxima protección a cada cliente en el escenario jurídico? \*¿Muestra manejo de una gran cantidad de información jurídica?

Respuestas	Deontología		Abogado litigante		TOTAL	
	Jurídica		en la oralidad			
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>F</i>	%
Si	33	13.10	45	17.86	78	30.95
No	2	0.79	1	0.40	3	1.19
A veces	27	10.71	26	10.32	53	21.03
Casi siempre	64	25.40	54	21.43	118	46.83
<b>TOTAL</b>	<b>126</b>	<b>50.00%</b>	<b>126</b>	<b>50.00%</b>	<b>252</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación

**Figura 6**

A la pregunta: ¿Garantiza la máxima protección a cada cliente en el escenario jurídico? \*¿Muestra manejo de una gran cantidad de información jurídica?





## INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Según la tabla 10, que se refiere a las audiencias orales de la región de Puno en 2022 y al código deontológico de los abogados, los abogados litigantes desempeñan un papel importante en estos procesos. A continuación se presenta la interpretación de los datos con un tamaño final de la muestra de 126 abogados litigantes, lo que representa el 100 % del tamaño de la muestra:

Con respecto a la pregunta: ¿Considera usted que brinda la máxima protección a cada cliente en el contexto legal? Se infiere que, 16 abogados, que simbolizan un 5.00%, expresan que Sí brindan la máxima protección a cada cliente en el contexto legal; 55 abogados, que equivalen al 17.19%, declaran que No brindan la máxima protección a cada cliente en el contexto legal; 84 abogados, que conforman un 126.25%, indican que A ratos brindan la máxima protección a cada cliente en el contexto legal; y por último, 84 abogados, que representan un 26.25%, mencionan que Casi siempre brindan la máxima protección a cada cliente en el contexto legal. En cuanto a la pregunta: ¿Demuestra usted dominio de una gran cantidad de información jurídica? Se deduce que, 66 abogados, que conforman un 20.63%, señalan que Sí demuestran dominio de una gran cantidad de información jurídica; 24 abogados, que simbolizan un 7.50%, afirman que No demuestran dominio de una gran cantidad de información jurídica; 44 abogados, que representan un 13.75%, mencionan que A ratos demuestran dominio de una gran cantidad de información jurídica; y por último, 26 abogados, que constituyen un 8.13%, expresan que Casi siempre demuestran dominio de una gran cantidad de información jurídica.

**Tabla 12**

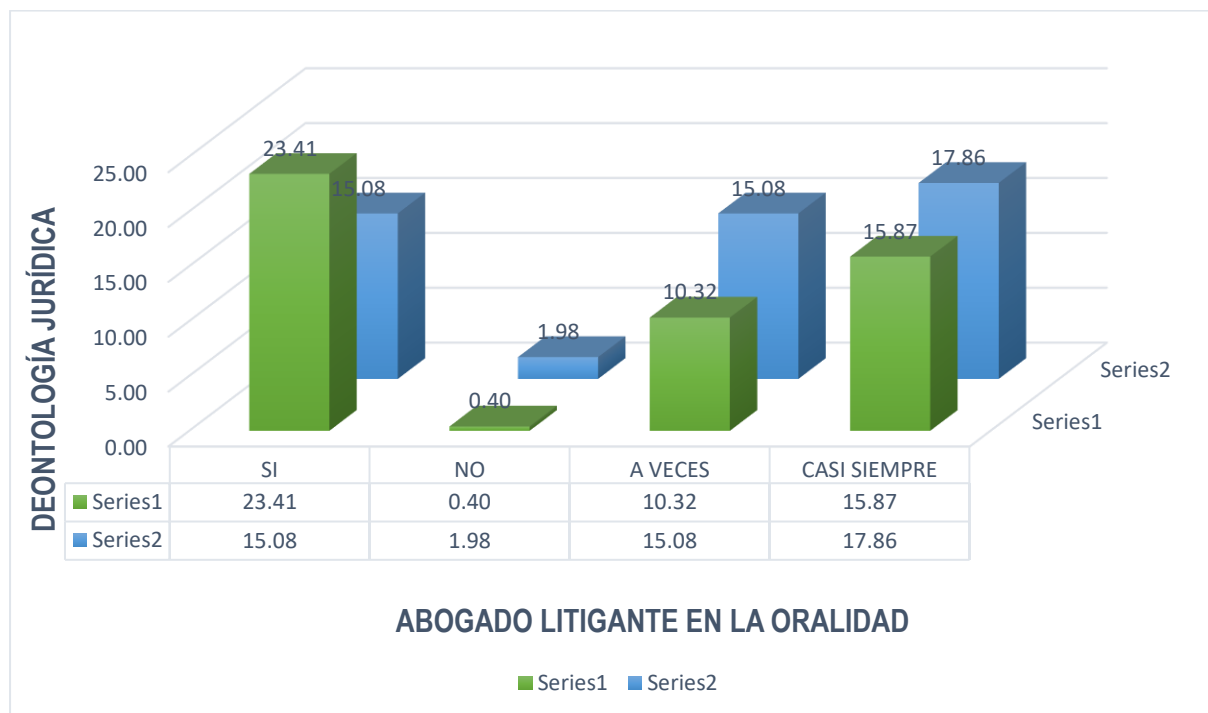
*¿Mantiene el honor y la dignidad profesional? \*¿Demuestra liderazgo, proactividad, y es un buen estratega?*

Respuestas	Deontología		Abogado litigante		TOTAL	
	Jurídica		en la oralidad			
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>F</i>	%
Si	59	23.41	38	15.08	97	38.49
No	1	0.40	5	1.98	6	2.38
A veces	26	10.32	38	15.08	64	25.40
Casi siempre	40	15.87	45	17.86	85	33.73
<b>TOTAL</b>	<b>126</b>	<b>50.00%</b>	<b>126</b>	<b>50.00%</b>	<b>252</b>	<b>100.00%</b>

**Fuente:** Encuesta aplicada a la muestra de investigación

**Figura 7**

*¿Mantiene el honor y la dignidad profesional? \*¿Demuestra liderazgo, proactividad, y es un buen estratega?*





## INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Como se visualiza en la tabla 11, referente al código ético de la abogacía y su interacción con el papel del abogado litigante en la oralidad en la región de Puno - 2022. Con una muestra definitiva de 126 abogados litigantes que representa el 100% del tamaño de la muestra, se interpreta de la siguiente manera:

En relación con la pregunta: ¿Considera usted que conserva el honor y la dignidad profesional en el ámbito de la abogacía? Se infiere que, 58 abogados, que simbolizan un 18.13%, expresan que Sí conservan el honor y la dignidad profesional en el ámbito de la abogacía; 4 abogados, que equivalen a un 1.25%, declaran que No conservan el honor y la dignidad profesional en el ámbito de la abogacía; 33 abogados, que conforman un 10.31%, indican que A ratos conservan el honor y la dignidad profesional en el ámbito de la abogacía; y por último, 65 abogados, que representan un 20.31%, mencionan que Casi siempre conservan el honor y la dignidad profesional en el ámbito de la abogacía. En cuanto a la cuestión: ¿Considera usted que demuestra liderazgo, proactividad y es un buen estratega? Se deduce que, 12 abogados, que conforman un 3.75%, señalan que Sí demuestran liderazgo, proactividad y son buenos estrategas; 6 abogados, que simbolizan un 1.88%, afirman que No demuestran liderazgo, proactividad y son buenos estrategas; 58 abogados, que equivalen a un 18.13%, indican que A ratos demuestran liderazgo, proactividad y son buenos estrategas; y por último, 84 abogados, que constituyen un 26.25%, expresan que Casi siempre demuestran liderazgo, proactividad y son buenos estrategas.



#### 4.2. Prueba de hipótesis

##### 4.2.1. Hipótesis general

**H1:** Existe relación entre el código deontológico de la abogacía con el rol del abogado litigante en la oralidad en la región Puno - 2022, será de profundo significado.

**H0:** No existe relación entre el código deontológico de la abogacía con el rol del abogado litigante en la oralidad en la región Puno - 2022, no será de profundo significado.

**Tabla 13**

*Código deontológico y su relación con el rol del abogado litigante*

Correlaciones		Código deontológico	Rol del abogado litigante
Pearson	Código deontológico	1,000	,992**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	126
	Rol del abogado litigante	,992**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000
		N	126

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

#### Interpretación

Se encuentra una significación bilateral de 0,000, que es inferior a 0,05, como se muestra en la tabla 12. Por lo tanto, aceptamos la hipótesis alternativa y rechazamos la hipótesis nula. Un análisis más detallado revela una asociación positiva muy significativa, con un valor de correlación de 0,992. Por lo tanto, queda claro que la función del abogado litigante en los procesos orales en la zona de Puno - 2022 es particularmente significativa para el vínculo entre el código deontológico de la profesión jurídica.

#### 4.2.2. Hipótesis específica 1

**H1:** Existe relación entre los principios de los códigos deontológicos con la responsabilidad del abogado litigante en la oralidad en la región Puno – 2022.

**H0:** No existe relación entre los principios de los códigos deontológicos con la responsabilidad del abogado litigante en la oralidad en la región Puno – 2022.

**Tabla 14**

*Principios de los códigos deontológicos con la responsabilidad del abogado litigante.*

Correlaciones		Principios de los códigos deontológicos	Responsabilidad del abogado litigante
<b>Principios de los códigos deontológicos</b>	Coefficiente de correlación	1,000	,683**
	Sig. (bilateral)	.	,001
	N	126	126
	<b>Responsabilidad del abogado litigante</b>	Coefficiente de correlación	,683**
<b>Pearson</b>	Sig. (bilateral)	,001	.
	N	126	126
	**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).		

#### Interpretación

La figura 13 revela que el nivel de significación bilateral es inferior a 0,05, situándose en 0,001. Como resultado, podemos aceptar la hipótesis alternativa y rechazar la nula. Existe un nivel intermedio de asociación positiva, como lo demuestra el coeficiente de correlación de 0,683. Por lo tanto, se deduce que el deber del abogado litigante en los procedimientos orales en la zona de Puno - 2022 está relacionado con los principios de los códigos deontológicos.

### 4.2.3. Hipótesis específica 2

**H1:** Existe relación directa entre los deberes morales del abogado con el papel del abogado litigante en la oralidad en la región Puno - 2022.

**H0:** No existe relación directa entre los deberes morales del abogado con el papel del abogado litigante en la oralidad en la región Puno - 2022.

**Tabla 15**

*Deberes morales del abogado y papel del abogado litigante*

Correlaciones		Códigos deontológicos del abogado	Papel del abogado defensor	
Pearson	Códigos deontológicos del abogado	Coefficiente de correlación	1,000	,739**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	126	126
	Papel del abogado defensor	Coefficiente de correlación	,739**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	126	126

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Interpretación

El nivel de significación bilateral es inferior a 0,05, como se muestra en la tabla 14. Por lo tanto, aceptamos la hipótesis alternativa y rechazamos la nula. En la zona de Puno, en 2022, las responsabilidades de los abogados litigantes y las obligaciones éticas de los abogados están directamente relacionadas, según un valor de correlación de 0,739.

#### 4.2.4. Hipótesis específica 3

**H1:** Existe relación directa entre la ética profesional con las habilidades del abogado litigante en la oralidad en la región Puno - 2022.

**H0:** No existe relación directa entre la ética profesional con las habilidades del abogado litigante en la oralidad en la región Puno - 2022.

**Tabla 16**

*Ética profesional con las habilidades del abogado litigante*

Correlaciones			Ética profesional	Habilidades del abogado litigante
Pearson	Ética profesional	Coeficiente de correlación	1,000	,501**
		Sig. (bilateral)	.	,001
	Habilidades del abogado litigante	N	126	126
		Coeficiente de correlación	,501**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	126	126

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

#### Interpretación

El nivel de significación bilateral es inferior a 0,05, como se muestra en la tabla 15. Por lo tanto, aceptamos la hipótesis alternativa y rechazamos la hipótesis nula. Existe una clara relación entre las habilidades orales de los abogados litigantes y su ética profesional en la zona de Puno en 2022, como lo demuestra el valor de correlación de 0,501.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** - Un análisis estadístico cuantitativo de la variable 1 y la variable 2 del estudio reveló que la correlación entre ambas variables es de 0,895. Esto se determinó mediante el uso de análisis estadísticos. Teniendo en cuenta que el nivel de significación es superior a 0,5, lo que se considera un valor positivo, esta cifra muestra que la asociación es directa y fuerte. Más concretamente, en este caso, se considera considerablemente positiva, ya que la proximidad a 1 es bastante grande. El hecho de que así sea sugiere que el código ético está íntimamente relacionado con la función de los abogados litigantes en la tradición oral de los abogados litigantes de la zona de Puno - 2022, y que esta conexión tiene un peso significativo en general.

**SEGUNDA.** -Dado que el resultado del coeficiente de correlación es 0,681, esto indica que existe una asociación positiva. No obstante, la asociación entre los principios de los códigos éticos y el deber de los abogados litigantes en la zona de Puno (2022) es de importancia media, lo que indica que la conexión entre ambos es significativa, pero no especialmente fuerte. A la luz de esto, se respalda la hipótesis básica que se sugirió en el estudio.

**TERCERA.** -0,731 es el número que se obtiene del análisis estadístico cuantitativo, lo que indica que existe una correlación positiva de magnitud media. Como consecuencia de ello, es posible llegar a la conclusión de que existe una clara conexión entre las responsabilidades éticas de los abogados y la función de los abogados litigantes en la zona de Puno en el año 2022. Existe un grado de confianza del 95 % que indica que la prueba es significativa, lo que respalda la hipótesis original presentada en el estudio.



**CUARTA.** - Esto indica que existe una asociación positiva de magnitud media, como lo demuestra el coeficiente de correlación de 0,500. Como resultado, es posible llegar a la conclusión de que existe una clara conexión entre la ética profesional de los abogados litigantes en la zona de Puno - 2022 y su talento. La primera hipótesis que se sugirió en el estudio se ve respaldada por el hecho de que la prueba es significativa con un nivel de confianza del 95 %, lo cual es algo que debe señalarse.



## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** - Se sugiere una ampliación en la formación de los abogados, así como un mayor compromiso, aspecto fundamental en cualquier profesión. Es esencial tener consciencia de todos los procesos que se van a desarrollar.

**SEGUNDA.** -Para evitar retrasos excesivos o actividades ilegales que puedan considerarse negligencia en los procedimientos legales, los abogados litigantes deben tener una mayor conciencia de la administración de justicia.

**TERCERA.** - La ética y el comportamiento profesional deben incluirse en el proceso de diseño y aplicación de iniciativas sociales innovadoras, así como en el proceso de transferencia de información y tecnología a la sociedad civil, con el fin de facilitar la resolución de problemas.

**CUARTA.** - Se aconseja al Colegio Profesional de Abogados de Puno que supervise rigurosamente el cumplimiento de las obligaciones deontológicas durante el ejercicio profesional.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuña, E. P. (2015). *Ranking Mejores Universidades de Perú 2015*. Disponible en línea: <http://rankings.americaeconomia.com/mejores-universidades-peru-2015/>
- Aguila, P. R. (2011). *Datos estadísticos universitarios*. Disponible en línea en: [http://censos.inei.gob.pe/cenaun/redatam\\_inei/doc/ESTADISTICA\\_UNIVERSITARIAS.pdf](http://censos.inei.gob.pe/cenaun/redatam_inei/doc/ESTADISTICA_UNIVERSITARIAS.pdf)
- Alarcón H. O. (2019) *La recuperación de los principios de lo bueno: valores, objetividad y futuro*. p. 137.
- Arroyo, S. (2017). *La relevancia del debate de Hart & Fuller en relación con el derecho y la moral: un análisis crítico*. *Revista Internacional de Estudios de Derecho y Jurisprudencia Jurídica*. p.78
- Astete, F. M. (2011) *Moralidad, Mortalidad vol. II: Derechos, Deberes y Estatus*. Nueva York: Oxford University Press.
- Benites, Brian. (2000) *Guerra y justicia internacional según la ley jurídica: una perspectiva kantiana*. p. 45
- Calderon, G. P. (2017) *Guía Metodológica de Lineamientos Básicos para la definición de Módulos de Capacitación - Misión Técnica Internacional para el Diseño de módulos de capacitación de jueces y fiscales*. p. 78
- Camino, T. L. (2015). *Ética filosófica: una introducción a la filosofía moral*, 2ª ed. Nueva York: McGrawHill: 171.
- Campos, Jean, (2019) *Una moral para la vida, en Curso de Ética Profesional Jurídica*. p. 45
- Canessa, U. T. (2019) *El hombre y el mundo, Centro de Estudios Filosóficos en la república del Perú*. p. 78



Castilla, C. D. (2011) *Cinco tipos de teoría ética*. Nueva York: Harcourt, Bra  
277-278

Castilla, Eduardo. (2011) *Una teoría del mandato divino defendible*. Noûs, vol. 17, núm. 3: 387-407.

Coa, L. (2004). *La enseñanza del derecho en el Perú: su impacto sobre la administración de justicia*. Disponible en línea en: <http://www.justiciaviva.org.pe/nuevos/2004/informefinal.pdf>

Coa, L. (2004). *La enseñanza del derecho en el Perú: su impacto sobre la administración de justicia*. Lima: Ministerio de Justicia.

*Código de deberes jurídicos, morales y éticos del profesional en derecho. Aprobado en sesión de Junta Directiva del Colegio de Abogados de Costa Rica N°50-2004 del 25 de noviembre del 2004 y ratificado el 2 de 232 Revista de Ciencias Jurídicas N° 109 (205-234) enero-abril 2006 - ISSN 00347787 diciembre del 2004 en sesión N°52-2004 y publicado en La Gaceta N°242 del 10 de diciembre del 2004.*

*Código Deontológico de los Abogados de la Unión Europea*. Adoptado por los representantes de las 18 delegaciones de la Comunidad Europea y del Espacio Económico Europeo, en la Sesión Plenaria del CCBE del 28 de octubre de 1988 y modificado en las Sesiones Plenarias de 28 de noviembre de 1998 y 6 de diciembre de 2002.

Colegio de Abogados de Lima (2015). *Historia y Antecedentes*. Disponible en línea: [http://www.cal.org.pe/fx\\_historia.html](http://www.cal.org.pe/fx_historia.html)



# ANEXOS



**ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**Título:** CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LA ABOGACÍA Y SU RELACIÓN CON EL ROL DEL ABOGADO LITIGANTE EN LA ORALIDAD EN LA REGIÓN PUNO - 2022

ROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>HIPÓTESIS GENERAL</b>	<b>VARIABLE DE ESTUDIO (1): CODÍGO DEONTOLÓGICO DE LA ABOGACÍA</b>  <b>VARIABLE DE ESTUDIO (2) ROL DEL ABOGADO LITIGANTE EN LA ORALIDAD</b>
¿Cuál es la relación que existe entre la código deontológico de la abogacía con el rol del abogado litigante en la oralidad en la región puno – 2022?	Determinar la relación que existe entre la código deontológico de la abogacía con el rol del abogado litigante en la oralidad en la región puno – 2022	El código deontológico de la abogacía tiene relación directa y significativa con el rol del abogado litigante en la oralidad en la región Puno - 2022	
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b>	
<b>P<sub>1</sub>:</b> ¿Cuál es la relación que existe entre los principios de los códigos deontológicos del abogado con la responsabilidad del abogado litigante en la oralidad en la región puno – 2022?  <b>P<sub>2</sub>:</b> ¿Cuál es la relación que existe entre los deberes morales del abogado con el papel del abogado litigante en la oralidad en la región puno – 2022?  <b>P<sub>3</sub>:</b> ¿Cuál es la relación que existe entre la ética profesional con las habilidades del abogado litigante en la oralidad en la región puno – 2022?	<b>O<sub>1</sub>:</b> Identificar la relación que existe entre los principios de los códigos deontológicos del abogado con la responsabilidad del abogado litigante en la oralidad en la región puno – 2022  <b>O<sub>2</sub>:</b> Establecer la relación que existe entre los deberes morales del abogado con el papel del abogado litigante en la oralidad en la región puno - 2022  <b>O<sub>3</sub>:</b> Analizar la relación que existe entre la ética profesional con las habilidades del abogado litigante en la oralidad en la región puno – 2022	<b>O<sub>1</sub>:</b> Los principios de los códigos deontológicos del abogado tienen relación significativa con la responsabilidad del abogado litigante en la oralidad en la región puno – 2022  <b>O<sub>2</sub>:</b> Los deberes morales del abogado tienen relación significativa y directa con el papel del abogado litigante en la oralidad en la región puno – 2022.  <b>O<sub>3</sub>:</b> La ética profesional tienen relación significativa y directa con las habilidades del abogado litigante en la oralidad en la región puno – 2022	



### POBLACIÓN Y MUESTRA

### INSTRUMENTOS

### ESTADÍSTICA

#### MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Rodriguez Peñuelas (2010, p.32), señala que el **método cuantitativo** se centra en hechos o causas del fenómeno social, con escaso interés por los estados subjetivos del individuo.

#### DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Corresponde al **diseño: descriptivo correlacional simple, no experimental**

#### NOTACIÓN FUNCIONAL:

$$Ov_1 = (X)$$

**M**  
Correlación

r:

#### Población

La población se refiere a la totalidad de los abogados litigantes en la región Puno.

Tabla 1

Población de abogados litigantes en la región puno - 2022

Nº	ABOGADOS LITIGANTES	POBLACIÓN
1	DEPARTAMENTO DE PUNO	815
TOTAL		815

**Fuente:** Propio de la investigadora

#### MUESTRA

Por el hecho que es homogénea, en éste sentido para obtener la muestra se aplicó la fórmula:

$$n = \frac{N * Z_{1-\alpha/2}^2 * S^2}{d^2 * (N-1) + Z_{1-\alpha/2}^2 * S^2}$$

#### • ENTREVISTA

Otro de los mecanismos para recolectar los datos necesarios, el cual permitió obtener información.

#### • ENCUESTA

Una forma sencilla de investigar la relación entre variables es mediante encuestas y cuestionarios.

#### INSTRUMENTOS

Hungler (1997: 466) definen un cuestionario como “un método de recopilar información de los encuestados sobre código deontológico y rol del abogado litigante.

**Tabla 4**

*Estructura del cuestionario de la variable de estudio 1*

Dimensión	Ítems
Principios de los códigos deontológicos	04

#### DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

#### DISEÑO ESTADÍSTICO

Para comprobar la veracidad de la hipótesis que se plantea en el presente trabajo de investigación de tipo correlacional se utilizará la explicación de Karl Pearson.

La fórmula de Pearson es el siguiente:

$$r = \frac{n(\sum XY) - (\sum X)(\sum Y)}{\sqrt{[n(\sum X^2) - (\sum X)^2][n(\sum Y^2) - (\sum Y)^2]}}$$



**OV<sub>2</sub> = (Y)**  
**Dónde:**  
**M:** Muestra  
**OV<sub>1</sub> = (X)**  
 Observación de la variable 1: código deontológico de la abogacía  
**OV<sub>2</sub> = (y)**  
 Observación de la variable 2: Rol del abogado litigante

**r = Correlación entre dichas variables**

**NIVEL DE INVESTIGACIÓN**  
 Pertenece al nivel No Experimental

**TIPO DE INVESTIGACIÓN**  
 Investigación No experimental

**Donde:**

Población	N=	815
Alfa (Error tipo I)	$\alpha=$	0,05
Nivel de Confianza (error tipo II)	$\beta=1-\alpha/2$	0,95
Z de (1- $\alpha/2$ )	Z(1- $\alpha/2$ )	1,96
Desviación estándar	s=	0,436
Varianza	s <sup>2</sup>	0,19
Precisión	d=	0,07
Tamaño de muestra	n=	126

Deberes morales del abogado	04
Ética profesional	04
<b>Total</b>	<b>12</b>

**Tabla 5**  
*Estructura del cuestionario de la variable de estudio 2*

Dimensión	Ítems
<b>2.1. Responsabilidad del abogado litigante</b>	04
<b>2.2. El papel del abogado litigante</b>	04
<b>2.3. Destrezas del abogado litigante</b>	04
<b>Total</b>	<b>12</b>



Luego tenemos:

$$\frac{815 * (1,96)^2 * (0,19)^2}{(0,07)^2(815 - 1) + (1,96)^2 * (0,19)^2}$$

**n =**

**126,07 <> 126**

Tabla 2

Muestra de abogados litigantes en la región puno - 2022

Nº	ABOGADOS LITIGANTES	POBLACIÓN	MUESTRA
1	DEPARTAMENTO DE PUNO	815	126
TOTAL		815	126

**Fuente:** Propio de la investigadora



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"



ESCUELA DE POSGRADO

ANEXO 1

INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

ENCUESTA DE OPINIÓN SOBRE CÓDIGO DEONTOLÓGICO

ENCUESTA PARA ABOGADOS

**Instrucciones**

A continuación le planteamos un conjunto de preguntas las cuales debe responder con sinceridad. Esta encuesta es de carácter anónimo y confidencial. Ponga una cruz dentro del cuadro que elija considerando que: Si= S, No= N, A veces= AV, Casi siempre= CS. Agradecemos su colaboración y participación:

**ESCALA DE VALORACIÓN**

S: Si	N: No	AV: A veces	CS: Casi Siempre
1	2	3	4

Compone nte	INDICADORES	S	N	A	C
		1	2	3	4
<b>PRINCIPIOS DE LOS CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS</b>	¿Piensa Ud. que cultiva el principio de confidencia en relación con el cliente?	1	2	3	4
	¿Piensa Ud. que pone en práctica el conjunto de normas y deberes del abogado?	1	2	3	4



Sub Total		1	2	3	4
Componete	<b>INDICADORES</b>	<b>S</b>	<b>N</b>	<b>A</b>	<b>C</b>
				<b>V</b>	<b>S</b>
<b>DEBERES MORALES DEL ABOGADO</b>	¿Cree Ud. que obra con pericia, veracidad, honradez y fidelidad?	1	2	3	4
	¿Cree Ud. que respeta la confianza depositada por el patrocinado?	1	2	3	4
Sub Total		1	2	3	4
Componete	<b>Indicadores</b>	<b>S</b>	<b>N</b>	<b>A</b>	<b>C</b>
				<b>V</b>	<b>S</b>
<b>ÉTICA PROFESIONAL</b>	¿Piensa Ud. que garantiza la máxima protección a cada cliente en el escenario jurídico?	1	2	3	4
	¿Cree Ud. que mantiene el honor y la dignidad profesional en el campo de la abogacía?	1	2	3	4
Sub Total					
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					



## Observaciones Personales:


Este espacio está dirigido a sus opiniones, dudas, sugerencias, etc. con relación al instrumento que acaba de contestar. En el espacio siguiente exponga su opinión.

**Muchas gracias por su colaboración.**

**GRACIAS**



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ



ESCUELA DE POSGRADO

ANEXO 2

INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

ENCUESTA DE OPINIÓN SOBRE ROL DEL ABOGADO LITIGANTE

ENCUESTA PARA ABOGADOS

Instrucciones

A continuación le planteamos un conjunto de preguntas las cuales debe responder con sinceridad. Esta encuesta es de carácter anónimo y confidencial. Ponga una cruz dentro del cuadro que elija considerando que: Si= S, No= N, A veces= AV, Casi siempre= CS. Agradecemos su colaboración y participación:

**ESCALA DE VALORACIÓN**

S: Si	N: No	AV: A veces	CS: Casi Siempre
1	2	3	4

Componente	INDICADORES	S	N	A	C
		1	2	3	4
RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO LITIGANTE	¿Cree Ud. que planea todos los escenarios posibles desde el punto de vista profesional?	1	2	3	4
	¿Piensa Ud. que actúa con responsabilidad y diligencia durante una acción legal?	1	2	3	4



Sub Total					
Componente	<b>INDICADORES</b>	<b>S</b>	<b>N</b>	<b>A</b>	<b>C</b>
				<b>V</b>	<b>S</b>
<b>EL PAPEL DEL ABOGADO LITIGANTE</b>	¿Investiga Ud. todas las causas posibles para establecer la defensa?	1	2	3	4
	¿Cree Ud. que representa a su cliente dentro de los límites éticos y profesionales?	1	2	3	4
Sub Total					
Componente	<b>Indicadores</b>	<b>S</b>	<b>N</b>	<b>A</b>	<b>C</b>
				<b>V</b>	<b>S</b>
<b>HABILIDADES DEL ABOGADO LITIGANTE</b>	¿Muestra Ud. manejo de una gran cantidad de información jurídica?	1	2	3	4
	¿Cree Ud. que demuestra liderazgo, proactividad, y es un buen estratega?	1	2	3	4
Sub Total					
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					



### Observaciones Personales:


Este espacio está dirigido a sus opiniones, dudas, sugerencias, etc. con relación al instrumento que acaba de contestar. En el espacio siguiente exponga su opinión.

**Muchas gracias por su colaboración.**

**GRACIAS**



BASE DE DATOS

**VARIABLE DE ESTUDIO 1**

**CÓDIGO DEONTOLÓGICO**

**TABLA DE VALORACIÓN**

N°	Dimensiones				Valoración total
	Sí/1	No/2	A Veces/3	Casi Siempre/4	
1	X	X	X	✓	CASI SIEMPRE/4
2	✓	X	X	X	SI/1
3	X	✓	X	X	NO/3
4	X	X	✓	X	A VECES/3
5	X	X	X	✓	CASI SIEMPRE/4
6	X	X	X	✓	CASI SIEMPRE/4



**BASE DE DATOS**

**VARIABLE DE ESTUDIO 2**

**ROL DEL ABOGADO LITIGANTE**

**TABLA DE VALORACIÓN**

N°	Dimensiones				Valoración total
	Sí/1	No/2	A Veces/3	Casi Siempre/4	
1	X	X	X	✓	CASI SIEMPRE/4
2	X	X	✓	X	A VECES/3
3	X	X	✓	X	A VECES/3
4	X	✓	X	X	NO/3
5	✓	X	X	X	SI/1
6	X	X	X	✓	CASI SIEMPRE/4









ANEXO 1  
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 23-10-2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Margarita Milagros Melendrez Paulo

Dirección: Jr. Cajamarca 211, SN. Cercado

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 40029040

Teléfono: 941 717199 email: margaritamelendrez@gmail.com

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Doctorado en Derecho

Escuela Profesional o Mención: \_\_\_\_\_

Título o Grado Académico a optar: Doctor en Derecho

Asesor: Dr. Jesus Mamani Mamani

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico

Título: Código Deontológico de la Abogacía y Su Relación con el Rol del Abogado Litigante en la Oralidad en la Región Puno-2022

Palabras claves, (3 a 5 términos): Código, Deontológico, Abogacía

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV <sup>1,2</sup>?

Si

<sup>1</sup> Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

<sup>2</sup> Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

### 2. Referencia de tesis:

Bachiller  Titulo  2da Especialidad  Maestría  Doctorado

### 3. Licencias:

#### a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_
- No autorizo.

#### b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo

### Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho Público - P64



Firma de Autor



huella digital

20 - 10 - 2025

Fecha